

LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRESENTE
C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
LIC. MARCELINO CISNEROS RAMÍREZ PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
LIC. CONCEPCIÓN IBARRA MARTÍNEZ PARTIDO NUEVA ALIANZA	PRESENTE
LIC. JUAN FRANCISCO CHAVEZ RAMIREZ PARTIDO CONVERGENCIA	PRESENTE
LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI COALICIÓN “TODOS TAMAULIPAS” (Gobernador) COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” COALICIÓN “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS” COALICIÓN “TODOS TAMAULIPAS” (Ayuntamientos)	PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, esta Secretaría certifica y da fe que hay asistencia y quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión.

EL PRESIDENTE: Muy bien, le voy a solicitar al Secretario, ponga a consideración la dispensa del orden del día en virtud de que fue debidamente circulado.

EL SECRETARIO: Gracias señor Presidente. Esta Secretaría pone a consideración de los Consejeros Electorales la dispensa de lectura del presente orden del día, por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación de la dispensa de la misma, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día así como sobre su contenido. Aclarando que el mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum legal y apertura de la sesión;

- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la Asignación de las Regidurías según el Principio de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 fracción XXIV del Código Electoral.
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se confirma el Cómputo Final correspondiente a la Elección de Diputados según el Principio de Representación Proporcional y la Declaratoria de Validez de esta elección, se Asignan los Diputados que por este principio corresponden y, en consecuencia, se expiden las Constancias de Asignación respectivas en las elecciones ordinarias celebradas en el proceso electoral 2009-2010.
- VI. Entrega de las Constancias de Asignación.
- VII. Clausura de la Sesión.

Es cuanto.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Tiene la palabra el señor Martín Sánchez Mendoza, representante propietario del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias señor Presidente, únicamente para solicitarle se me conceda el uso de la palabra en el quinto punto del orden del día, quisiera hacer unos comentarios en el quinto punto.

EL PRESIDENTE: Le voy a solicitar dar desahogo al cuarto punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El cuarto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo mediante el cual se realiza la Asignación de las Regidurías según el Principio de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 fracción, XXIV del Código Electoral.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a

consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN XXIV DEL CODIGO ELECTORAL.

El Consejo General, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2009-2010, así como de velar por que la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, rijan en todas sus actividades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 41, 115, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 27 al 36, 118 al 123 127 fracciones I, XXIV, XLII, 208, 303 párrafo segundo y demás relativos del Código Electoral vigente, de acuerdo a los cómputos municipales de la elección de Ayuntamientos y de las planillas registradas por los partidos políticos y coaliciones acreditadas, resulta procedente realizar la asignación de las Regidurías según el Principio de Representación Proporcional, atento a lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

1. Que la fracción II, del artículo 35 y la fracción V del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen en forma correlativa, la prerrogativa ciudadana “poder ser votado para todos los cargos de elección popular...”, teniendo las cualidades que establezca la ley; y la obligación de todo ciudadano “desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida . . .”

2. Que la fracción II de los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado, también en forma correlativa, dispone el derecho de todo ciudadano de “poder ser electo para todos los cargos públicos, siempre que se reúnan las condiciones que en cada caso exija la ley y la obligación de los ciudadanos de “desempeñar los cargos de elección popular y los concejiles para que fueren nombrado conforme la ley, salvo excusa legítima”

3. Que en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 115 de la Constitución General de la República, “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine”.

4. A su vez, el mismo dispositivo legal señala que los integrantes del Ayuntamiento electos popularmente no podrán ser reelectos para el periodo inmediato y las reglas aplicables a quién hubiere sido electo con en el carácter de suplente y no haya sido llamado al ejercicio del cargo, por lo que podrá ser electo para el periodo inmediato como propietario.

5. Que conforme a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 115, de la Constitución General de la República, “las leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los Municipios”.

6. Que las previsiones señaladas en los considerandos 3 y 4 anteriores, se encuentran contenidas en los párrafos tercero y primero, respectivamente, del artículo 130 de la Constitución Política del Estado.

7. Que el párrafo segundo de la base I, del artículo 41 de la Constitución General de la República establece que “los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público”.

8. Que de conformidad con la base I, del artículo 20 la Constitución Política del Estado, “los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan”.

9. Que en el presente proceso electoral ordinario han participado con la postulación de candidatos a la integración de los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2011-2013, el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Convergencia, así como las Coaliciones “TODOS TAMAULIPAS”, y “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”.

El Partido Acción Nacional, registró 40 planillas correspondientes a igual número de municipios, el Partido Revolucionario Institucional en 5; la Coalición “TODOS TAMAULIPAS” en 9 Ayuntamientos; la Coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” en 29; el Partido de la Revolución Democrática en 37; el Partido del Trabajo en 24 y el Partido Convergencia en 14 municipios.

10. Que a efecto de que los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia así como las coaliciones “TODOS TAMAULIPAS”, y “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”, tengan derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 del Código Electoral vigente, que contienen la fórmula electoral y las bases de asignación al tenor siguiente:

Artículo 34.- *Tendrán derecho a la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 1.5 % del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente.*

Artículo 35.- *Para complementar los Ayuntamientos con regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:*

I.- En los municipios con población hasta de 30,000 habitantes se asignarán dos regidores de representación proporcional;

II.- En los municipios con población hasta de 50,000 habitantes se asignarán tres regidores de representación proporcional;

III.- En los municipios con población hasta de 100,000 habitantes se asignarán cuatro regidores de representación proporcional;

IV.- En los municipios con población hasta de 200,000 habitantes se asignarán seis regidores de representación proporcional;

V.- En los municipios con población superior a 200,000 habitantes se asignarán siete regidores de representación proporcional.

Artículo 36.- *La asignación de las regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a las siguientes bases:*

I.- A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiere por asignar.

II.- Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como numero de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva.

III.- Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedaran regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores.

IV.- Para efectos de este precepto, se entenderá por: votación municipal emitida la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos; por votación municipal efectiva la que resulte de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida; por cociente electoral la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías pendientes por asignar; y por resto mayor al remanente de votos que tenga cada partido político una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral; y

V.- Si solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, todas se le otorgarán en forma directa.

De lo anterior se desprende que:

a) Tendrán derecho a participar en la asignación, los partidos políticos y coaliciones siempre y cuando hayan recibido a su favor una votación igual o mayor al 1.5% de la votación municipal emitida en la elección del Ayuntamiento correspondiente;

b) Se asignarán a los partidos políticos y coaliciones, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral que se obtenga. Si después de aplicarse el cociente electoral, quedan regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores;

c) La votación municipal efectiva se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación;

d) El cociente electoral es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por asignar que correspondan al Ayuntamiento respectivo;

e) El resto mayor es el remanente de los votos que cada partido político o coalición tiene en su haber luego de haberse restado los votos que se utilizaron para la asignación mediante el cociente electoral; y

f) Si un solo partido político o coalición hubiere obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, estas se le otorgarán en forma directa.









11. Que el Consejo General, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2010, emitió el Acuerdo CG/021/2010, mediante el cual se establecieron las bases para la integración y complementación de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el proceso electoral ordinario 2009-2010, circunstancia por la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Constitución Política Local y del 27 al 36 del

Código Electoral vigente, los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2011-2013, se integrarían de la siguiente forma:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACION	INTEGRACION			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICOS	REGIDORES	REGIDORES R.P.
Abasolo	11,630	1	1	4	2
Aldama	27,490	1	1	4	2
Altamira	173,985	1	2	12	6
Antiguo Morelos	8,425	1	1	4	2
Burgos	4,705	1	1	4	2
Bustamante	7,263	1	1	4	2
Camargo	17,953	1	1	4	2
Casas	4,068	1	1	4	2
Ciudad Madero	200,156	1	2	14	7
Cruillas	2,260	1	1	4	2
Gómez Farías	8,414	1	1	4	2
González	40,365	1	2	5	3
Güemez	14,541	1	1	4	2
Guerrero	3,795	1	1	4	2
Gustavo Díaz Ordaz	14,823	1	1	4	2
Hidalgo	23,353	1	1	4	2
Jaumave	14,418	1	1	4	2
Jiménez	8,215	1	1	4	2
Llera	17,354	1	1	4	2
Mainero	2,423	1	1	4	2
Mante, El	111,215	1	2	12	6
Matamoros	478,355	1	2	14	7
Méndez	4,696	1	1	4	2
Mier	6,545	1	1	4	2
Miguel Alemán	23,634	1	1	4	2
Miquihuana	3,504	1	1	4	2
Nuevo Laredo	371,361	1	2	14	7
Nuevo Morelos	3,001	1	1	4	2
Ocampo	12,279	1	1	4	2
Padilla	12,439	1	1	4	2
Palmillas	1,570	1	1	4	2
Reynosa	557,566	1	2	14	7
Río Bravo	108,030	1	2	12	6
San Carlos	9,200	1	1	4	2
San Fernando	58,400	1	2	8	4
San Nicolás	1,058	1	1	4	2
Soto La Marina	22,582	1	1	4	2
Tampico	307,388	1	2	14	7
Tula	25,230	1	1	4	2

Valle Hermoso	63,749	1	2	8	4
Victoria	303,899	1	2	14	7
Villagrán	6,362	1	1	4	2
Xicoténcatl	21,880	1	1	4	2
Totales		43	55	265	133

12. Que el pasado 04 de julio del 2010, se verificó la jornada comicial para elegir entre otros cargos de elección popular, a los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, llevándose a cabo una sesión extraordinaria de seguimiento de la jornada electoral por parte de todos los Consejos Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas; de igual forma los 43 Consejos Municipales de la entidad, el martes siguiente al de la jornada electoral, es decir el 6 de julio del propio año, dieron cumplimiento a lo establecido por los artículos 289, 290 y 291 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, llevando a cabo las sesiones de cómputo municipal de las elecciones de Ayuntamiento, arrojando los resultados electorales siguientes:

MUNICIPIO	CONSTANCIA EXPEDIDA	TOTAL DE VOTOS									VOTOS NULOS
			VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	
ABASOLO	PRI Y NUEVA ALIANZA	5,591	587			3,040	1,740	16	6	0	202
ALDAMA	PAN	15,220	6,265			6,247	2,295	103	2	1	307
ALTAMIRA	TODOS TAMAULIPAS	56,428	22,914		28,917		1,607	1,069		653	1,268
A. MORELOS	PAN	5,036	2,739			2,108	68	53	1	1	66
BURGOS	PRI	2,480	458	1,874			79	3	0	0	66
BUSTAMANTE	PRI	4,018	1,526	2,336			47	9	4	1	95
CAMARGO	PRD	5,946	200			1,432	3,787	55	17	12	443
CASAS	PRI Y NUEVA ALIANZA	2,913	1,282			1,566	21	2	5	1	36
CD. MADERO	TODOS TAMAULIPAS	66,584	18,701		40,811		2,594	1,767		963	1,818
CRUILLAS	PRI	1,727	768	912			0	1	1	1	44
GOMEZ FARIAS	PRI Y NUEVA ALIANZA	5,202	2,425			2,629	45	10	6	0	87
GONZALEZ	PRI Y NUEVA ALIANZA	17,897	7,664			9,250	150	74	72	299	388
GÚEMEZ	PRI Y NUEVA ALIANZA	8,512	3,584			4,516	52	14	13	11	322
GUERRERO	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,095	19			919	1	74	3	1	78
G. DIAZ ORDAZ	PRI Y NUEVA ALIANZA	6,737	2,833			3,541	106	97	17	3	140
HIDALGO	PRI Y NUEVA ALIANZA	7,002	1,281			5,091	161	64	13	176	216
JAUMAVE	PRI Y NUEVA ALIANZA	7,782	1,492			3,189	2,817	23	18	3	240
JIMENEZ	PRI Y NUEVA ALIANZA	4,153	484			3,481	39	4	6	0	139
LLERA	PRI Y NUEVA ALIANZA	9,053	3,700			4,386	674	82	12	4	195
MAINERO	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,645	736			875	0	0	0	0	34
MANTE EL	TODOS TAMAULIPAS	47,762	16,890		28,093		868	578		478	855
MATAMOROS	TODOS TAMAULIPAS	148,764	45,131		93,585		3,215	1,900		1,823	3,110
MENDEZ	PRI Y NUEVA ALIANZA	2,536	905			1,484	60	6	8	0	73
MIER	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,505	60			1,210	32	99	14	3	87
MIGUEL ALEMAN	PRI Y NUEVA ALIANZA	9,471	3,734			5,074	230	83	19	7	324
MOQUIHUANA	PRI	2,009	480	1,455			2	2	3	0	67

N. LAREDO	TODOS TAMAULIPAS	113,799	22,330		83,250		3,917	1,138		963		2,201
N. MORELOS	PAN	2,024	958			784	252	0	0	2		28
OCAMPO	PRI Y NUEVA ALIANZA	6,962	2,729		4,006	30	9	11	3			174
PADILLA	PAN	7,640	4,091			3,287	45	44	11	4		158
PALMILLAS	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,052	129		864	18	5	3	2			31
REYNOSA	TODOS TAMAULIPAS	154,443	49,866		90,624	2,530	2,103		6,151			3,169
RIO BRAVO	TODOS TAMAULIPAS	41,933	15,829		15,990	1,013	3,394		363			5,344
SAN CARLOS	PRI Y NUEVA ALIANZA	4,698	1,715		2,494	346	11	6	0			126
SAN FERNANDO	PRI Y NUEVA ALIANZA	21,142	3,146		14,284	2,416	291	84	404			517
SAN NICOLAS	PRI	764	135	621		0	1	0	0	0		7
SOTO LA MARINA	PRI Y NUEVA ALIANZA	11,801	2,478		5,281	3,564	55	15	153			255
TAMPICO	PAN	111,990	54,974		50,698	2,044	1,341		1,054			1,879
TULA	PRI Y NUEVA ALIANZA	10,985	3,061		7,106	59	167	61	54			477
VALLE HERMOSO	PRI Y NUEVA ALIANZA	24,593	5,896		12,078	4,642	1,182	43	137			615
VICTORIA	TODOS TAMAULIPAS	113,635	18,450		87,755	2,543	2,121		253			2,513
VILLAGRAN	PRI Y NUEVA ALIANZA	3,922	79		1,906	4	1,851	1	1			80
XICOTENCATL	PAN	13,113	7,501			5,236	81	71	15	3		206
TOTAL		1,091,634	340,225	7,198	519,723	117,364	44,194	19,972	490	13,988	0	28,480

13. Que el Consejo General, de acuerdo al texto de los artículos 127 fracción XXIV y 300 fracción III del Código Electoral para el estado, debió sesionar el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para dar a conocer el resultado de la aplicación de la fórmula de asignación de regidores de representación proporcional, tomando en cuenta los resultados de la jornada electoral del 04 de julio del 2010 y confirmado en las sesiones de los cómputos municipales celebrados el día martes 6 de julio del 2010.

En tales condiciones, y toda vez que el plazo para interponer un recurso de inconformidad por parte de los partidos políticos o coaliciones, venciera el sábado 10 de julio del 2010 a las veinticuatro horas, (12 de la noche), fecha en la que por disposición legal se celebraría la sesión del Consejo General para llevar a cabo la asignación de regidores por el principio de representación proporcional; en tal sentido no fue factible realizar dicha asignación, por encontrarse en ese momento, transcurriendo aún el plazo para la interposición de un posible recurso de inconformidad.

14. Que a la luz de los cómputos de las elecciones para renovar los Ayuntamientos del estado en los Municipios de Abasolo, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jiménez, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicotencatl el desarrollo de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional prevista en el artículo 36 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es la siguiente:

Abasolo

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **5,591**

									VOTOS NULOS
587			3040	1740	16	6	0		202









$$5,591 \times 1.5 \% = \mathbf{83.86}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir 83 votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PRD** con **1740** votos y el **PAN**, que obtuvo **587** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Antiguo Morelos

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **5,036**

									VOTOS NULOS
2739			2108	68	53	1	1		66

$$5,036 \times 1.5 \% = \mathbf{75.54}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir 75 votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue la Coalición **“PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas”** a la que se le asignarían de manera directa las **2**

regidurías por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Burgos

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **2,480**

									VOTOS NULOS
458	1874			79	3	0	0	0	66







$2,480 \times 1.5 \% = \mathbf{37.20}$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **37** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **458** votos y el **PRD**, que obtuvo **79** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Bustamante

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **4,018**

									VOTOS NULOS
1526	2336			47	9	4	1	0	95










$4,018 \times 1.5 \% = \mathbf{60.27}$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir 60 votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, al que se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Camargo

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **5,946**

									VOTOS NULOS
200			1432	3787	55	17	12		443

$$5,946 \times 1.5 \% = \underline{\underline{89.19}}$$










Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **89** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son la Coalición “**PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas**” con **1432** votos y el **PAN**, que obtuvo **200** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría. **Sin embargo, toda vez que el Partido Acción Nacional No Registro Planilla de Candidatos al Ayuntamiento, las 2 regidurías se asignan a la Coalición “PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas”.**

Casas

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **2,913**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

									VOTOS NULOS
1282			1566	21	2	5	1		36


$$2,913 \times 1.5 \% = \underline{43.69}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **43** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, al que se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Cruillas

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: 1,727

									VOTOS NULOS
768	912			0	1	1	1	0	44










$$1,727 \times 1.5 \% = \underline{25.90}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **25** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, al que se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

González

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción II del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Tres
---	------

Votación Municipal Emitida: **17,897**

									VOTOS NULOS
7664			9250	150	74	72	299		388

$$17,897 \times 1.5 \% = \mathbf{268.45}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **268** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que obtuvieron por lo menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fueron: Partido Acción Nacional con **7,664**, y el Partido Convergencia que obtuvo una votación de **299**, por lo que **a cada partido se le asignaría una regiduría por el 1.5 %, quedando una por asignar.**


En virtud de que únicamente esta pendiente de asignar una regiduría, esta se otorgará al partido político con el remanente de votos más alto, como a continuación se expone:

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	7,664	1
Convergencia	299	-o-

Guemez

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **8,512**

									VOTOS NULOS
3584			4516	52	14	13	11		322

$$8,512 \times 1.5 \% = \mathbf{127.68}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **127** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo

el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, al que se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Guerrero

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **1,095**

									VOTOS NULOS
19			919	1	74	3	1		78

$$1,095 \times 1.5 \% = \mathbf{16.42}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **16** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos políticos que se encuentran en este supuesto son el **Partido del Trabajo** con 74 votos y el **Partido Acción Nacional**, que obtuvo una votación de 19. En razón de que el Partido Acción Nacional **No Registro Planilla de Candidatos** en este Ayuntamiento, las **2** regidurías por el principio de representación proporcional se le asignan de manera directa al **Partido del Trabajo**.

Gustavo Díaz Ordaz

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **6,737**

									VOTOS NULOS
2833			3541	106	97	17	3		140










$$6,737 \times 1.5 \% = \mathbf{101.05}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **101** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **2833** votos y el **PRD**, que obtuvo **106** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Hidalgo

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **7,002**

									VOTOS NULOS
1281			5091	161	64	13	176		216

$7,002 \times 1.5 \% = \mathbf{105.03}$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **105** votos, se les asignará una regiduría; en este caso, son 3 los partidos políticos que obtuvieron mas del 1.5 % para tener derecho a una regiduría, (PAN 1281, Convergencia 176 y el PRD 161 votos), En este caso, cuando el numero de regidurías de representación proporcional es menor al numero de partidos políticos con derecho a esta asignación, se atenderá el criterio de mayor a menor votación recibida, de tal forma que una de ellas **se otorgará al PAN que obtuvo 1281 votos y la otra al Partido Convergencia con 176 votos.**

Jiménez

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **4,153**

									VOTOS NULOS
---	--	--	--	--	---	--	--	---	-------------

484			3481	39	4	6	0		139

$$4,153 \times 1.5 \% = \underline{62.29}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **62** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo cuando menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Mainero

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: 1,645

									VOTOS NULOS
736			875	0	0	0	0		34










$$1,645 \times 1.5 \% = \underline{24.67}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **24** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo cuando menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

El Mante

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción IV del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Seis
---	------

Votación Municipal Emitida: **47,762**

									VOTOS NULOS
16890		28093		868	578		478		855

$$47,762 \times 1.5 \% = \mathbf{716.43}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **716** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **16,890** votos y el **PRD**, que obtuvo **868** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

En virtud de que aún quedan 4 regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: “*Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva*”, misma que se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación.

Para tal efecto debe determinarse primeramente el cociente electoral; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (17,758) entre el número de regidurías pendientes de asignar (4), como a continuación se expone:

$$17,758 / 4 = \mathbf{4,439.5}$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

PAN

$$16,890 / 4,439.5 = 3.80$$

PRD

$$868 / 4,439.5 = .19$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente 3 regidurías al PAN, y ninguna al PRD quedando una por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo el PAN, (16,890), se le deducirá 13,318.5 votos, cantidad que equivale a 3 veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado **(3,571.5)**, será el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	3,571.5	1
Partido de la Revolución Democrática	868	-0-

Méndez

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **2,536**

									VOTOS NULOS
905			1484	60	6	8	0		73










$$2,536 \times 1.5 \% = \mathbf{38.04}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **38** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **905** votos y el **PRD**, que obtuvo **60** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Mier

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **1,505**

									VOTOS NULOS
60			1210	32	99	14	3		87










$$1,505 \times 1.5 \% = \mathbf{22.57}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **22** votos, se les asignará una regiduría; en este caso, son 3 los partidos políticos que obtuvieron mas del 1.5 % para tener derecho a una regiduría, (PT 99, PAN 60 y el PRD 32 votos), sin embargo son solo **2** regidurías de representación proporcional a asignar, de tal forma que estas, se asignarán a los dos partidos con mas alta votación, por lo que **una de ellas se otorgará al PT que obtuvo 99 votos y la otra al PRD, toda vez que el Partido Acción Nacional, No Registro Planilla de Candidatos al Ayuntamiento.**

Miguel Alemán

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **9,471**

									VOTOS NULOS
3734			5074	230	83	19	7		324

$$9,471 \times 1.5 \% = \mathbf{142.06}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **142** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **3734** votos y el **PRD**, que obtuvo **230** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Miquihuana

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **2,009**

									VOTOS NULOS
480	1455			2	2	3	0	0	67

$$2,009 \times 1.5 \% = \mathbf{30.13}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **30** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo cuando menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Nuevo Laredo

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **113,799**

									VOTOS NULOS
22330		83250		3917	1138		963		2201

$$113,799 \times 1.5 \% = \mathbf{1,706.98}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **1706** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **22,330** votos y el **PRD**, que obtuvo **3,917** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría. En virtud de que aún quedan **5** regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al

procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: “Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”, misma que se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación.

Para tal efecto debe determinarse primeramente el **cociente electoral**; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (26,247) entre el número de regidurías pendientes de asignar (5), como a continuación se expone:

$$26,247 / 5 = 5,249.4$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

PAN

$$22,330 / 5,249.4 = 4.25$$

PRD

$$3,917 / 5,249.4 = 0.74$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente 4 regidurías al PAN, y ninguna al PRD, quedando una por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:










A la votación que obtuvo el PAN, (22,330), se le deducirá 20,997.6 votos, cantidad que equivale a 4 veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado **(1,332.4)**, constituye el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor numero de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	1,332.4	-0-
Partido de la Revolución Democrática	3,917	1

Nuevo Morelos

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **2,024**

									VOTOS NULOS
958			784	252	0	0	2		28










$$2,024 \times 1.5 \% = \mathbf{30.36}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **30** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son la Coalición “PRI Y Nueva Alianza Todos Tamaulipas” con **784** votos y el **PRD**, que obtuvo **252** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Ocampo

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **6,962**

									VOTOS NULOS
2729			4006	30	9	11	3		174

$$6,962 \times 1.5 \% = \mathbf{104.43}$$





Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **104** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo cuando menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción**

Nacional, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral

Padilla

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **7,640**

									VOTOS NULOS
4091			3287	45	44	11	4		158










$7,640 \times 1.5 \% = \mathbf{114.60}$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **114** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo cuando menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue la **Coalición “PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas”**, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Palmillas

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **1,052**

									VOTOS NULOS
129			864	18	5	3	2		31

$$1,052 \times 1.5 \% = \underline{15.78}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **15** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **129** votos y el **PRD**, que obtuvo **18** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

San Carlos

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **4,698**

									VOTOS NULOS
1715			2494	346	11	6	0		126




$$4,698 \times 1.5 \% = \underline{70.47}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **70** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **1715** votos y el **PRD**, que obtuvo **346** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

San Fernando

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción III del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Cuatro
--	--------

Votación Municipal Emitida: **21,142**

									VOTOS NULOS
---	---	---	---	---	---	---	---	---	-------------

3146			14284	2416	291	84	404		517
------	--	--	-------	------	-----	----	-----	--	-----

$$21,142 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{317.13}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **317** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **3,146** votos; el **PRD**, que obtuvo **2,416** votos y el **Partido Convergencia** con **404** votos a los cuales se les asignaría una regiduría. En virtud de que aún quedan **1** regiduría por repartir, esta se asignará conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: *“Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”.*

En virtud de que únicamente esta pendiente de asignar una regiduría, esta se otorgará al partido político con el remanente de votos más alto, como a continuación se expone:

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	3,146	1
Partido de la Revolución Democrática	2,416	-o-
Convergencia	404	-o-

San Nicolás

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **764**

									VOTOS NULOS
135	621			0	1	0	0	0	7










$$764 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{11.46}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **11** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo cuando menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Soto la Marina

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **11,801**

									VOTOS NULOS
2478			5281	3564	55	15	153		255


$$11,801 \times 1.5 \% = \mathbf{177.01}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **177** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PRD** con **3,564** votos y el **PAN**, que obtuvo **2,478** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Tampico

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **111,990**

									VOTOS NULOS
---	---	---	---	---	---	---	---	---	-------------

54974		50698		2044	1341		1054		1879
-------	--	-------	--	------	------	--	------	--	------

$$111,990 \times 1.5 \% = \underline{\underline{1,679.85}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **1,679** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son la Coalición “**Todos Tamaulipas**” con **50,698** votos y el **PRD**, que obtuvo **2,044** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría. En virtud de que aún quedan **5** regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: “*Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva*”, misma que se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación.

Para tal efecto debe determinarse primeramente el **cociente electoral**; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (52,742) entre el número de regidurías pendientes de asignar (5), como a continuación se expone:

$$52,742 / 5 = \underline{\underline{10,548.4}}$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

Coalición “Todos Tamaulipas”

$$50,698 / 10,548.4 = 4.80$$

PRD

$$2,044 / 10,548.4 = 0.19$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente 4 regidurías a la Coalición “**Todos Tamaulipas**”, y ninguna al PRD, quedando **una** por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo la Coalición “Todos Tamaulipas”, (50,698), se le deducirá 42,193.6 votos, cantidad que equivale a **4** veces el cociente electoral









obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado **(8,504.4)**, constituye el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor numero de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político y/o Coalición	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Coalición "Todos Tamaulipas"	8,504.4	1
Partido de la Revolución Democrática	2,044	-o-

Tula

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **10,985**

									VOTOS NULOS
3061			7106	59	167	61	54		477

$$10,985 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{164.77}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **164** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **3,061** votos y el **PT**, que obtuvo **167** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Valle Hermoso

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción III del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Cuatro
--	--------

Votación Municipal Emitida: **24,593**

									VOTOS NULOS
---	---	---	---	---	---	--	---	---	-------------

5896			12078	4642	1182	43	137		615
------	--	--	-------	------	------	----	-----	--	-----

24,593 x 1.5 % = **368.89**

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **368** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **5,896** votos; el **PRD**, que obtuvo **4,642** votos y el **PT** con **1,182** votos a los cuales se les asignaría una regiduría. En virtud de que aún queda **1** regiduría por repartir, esta se asignará conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: *“Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”.*



En virtud de que únicamente esta pendiente de asignar una regiduría, esta se otorgará al partido político con el remanente de votos más alto, como a continuación se expone:

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	5,896	1
Partido de la Revolución Democrática	4,642	-0-
Partido del Trabajo	1,182	-0-

Victoria

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **113,635**

									VOTOS NULOS
18450		87755		2543	2121		253		2513

113,635 x 1.5 % = **1,704.52**

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **1704** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **18,450** votos; el **PRD**, que obtuvo **2,543** votos y el **PT** con **2,121** votos a los cuales se les asignaría una regiduría. En virtud de que aún quedan **4** regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: “*Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva*”, misma que se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación.

Para tal efecto debe determinarse primeramente el **cociente electoral**; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (23,114) entre el número de regidurías pendientes de asignar (**4**), como a continuación se expone:

$$23,114 / 4 = 5,778.5$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

PAN

$$18,450 / 5,778.5 = 3.19$$

PRD

$$2,543 / 5,778.5 = 0.44$$

PT

$$2,121 / 5,778.5 = 0.36$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente **3 regidurías al PAN**, en tanto que al PRD y al PT ninguna, quedando una regiduría por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:






A la votación que obtuvo el PAN, (18,450), se le deducirá 17,335.5 votos, cantidad que equivale a **3** veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado **(1,114.5)**, constituye el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor numero de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	1,114.5	-0-
Partido de la Revolución Democrática	2,543	1
Partido del Trabajo	2,121	-0-

Villagrán

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **3,922**

									VOTOS NULOS
79			1906	4	1851	1	1		80










$$3,922 \times 1.5 \% = \mathbf{58.83}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **58** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PT** con **1851** votos y el **PAN**, que obtuvo **79** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Xicotencatl

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **13,113**










									VOTOS NULOS
7501			5236	81	71	15	3		206

$$13,113 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{196.69}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **196** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo cuando menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue la **Coalición “PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas”**, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

15. En contra de los resultados de la elección de ayuntamiento, fueron interpuestos sendos recursos de inconformidad en los siguientes municipios: Jaumave, Llera, Matamoros, Aldama, Gomez Farías, Altamira, Ciudad Madero, Reynosa y Río Bravo, en la inteligencia de que los medios de impugnación (juicios de revisión constitucional) interpuestos en los municipios de Aldama, Jaumave, Reynosa y Río Bravo se encuentran pendientes de que resuelva en definitiva la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal con residencia en Monterrey Nuevo León.

Los cómputos que fueron impugnados y que quedaron firmes mediante resolución judicial, son los que se reflejan en el recuadro que a continuación se cita:







MUNICIPIO	CONSTANCIA EXPEDIDA	TOTAL DE VOTOS										VOTOS NULOS
			VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS
ALTAMIRA	TODOS TAMAULIPAS	54,647	22,182		28,022		1,549	1,023		633		1,238
CD. MADERO	TODOS TAMAULIPAS	65,863	18,524		40,412		2,590	1,744		1,152		1,441
GOMEZ FARIAS	PRI Y NUEVA ALIANZA	5,202	2,425				2,629	45	10	6	0	87
LLERA	PRI Y NUEVA ALIANZA	9,053	3,700				4,386	674	82	12	4	195
MATAMOROS	TODOS TAMAULIPAS	148,764	45,131		93,585		3,215	1,900		1,823		3,110

Nota: Altamira y Ciudad Madero.- Computo modificado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, según resoluciones dictadas en los expedientes TE-RIN-007/2010 y TE-RIN-002/2010 respectivamente.

Altamira

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción IV del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Seis
---	------

Votación Municipal Emitida: **54,647**

									VOTOS NULOS
22182		28022		1549	1023		633		1238

$$54,647 \times 1.5 \% = \mathbf{819.70}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir 819 votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos políticos que se encuentran en este supuesto son, el **PAN** con **22,182** votos, el **PRD** que obtuvo **1,549** votos y el **PT** con **1023**, por lo que **a cada partido se le asignaría una regiduría por el 1.5 %, quedando 3 por asignar.**

En virtud de que aún quedan **3** regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: *“Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”*, misma que se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación.

Para tal efecto debe determinarse primeramente el **cociente electoral**; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (24,754) entre el número de regidurías pendientes de asignar (3), como a continuación se expone:

$$24,754 / 3 = \mathbf{8,251.33}$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

PAN

$$22,182 / 8,251.33 = 2.68$$

PRD

$$1,549 / 8,251.33 = 0.18$$

PT

$$1,023 / 8,251.33 = 0.12$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente **2** regidurías al **PAN**, en el caso del PRD y PT no se les asigna, toda vez que el cociente electoral obtenido (8,251) es mayor a la votación que obtuvo cada uno de estos institutos políticos, quedando una por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:





A la votación que obtuvo el PAN, (22,182), se le deducirá 16,502.66 votos, cantidad que equivale a **2** veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado **(5,679.34)**, constituye el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor número de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	5,679.34	1
Partido de la Revolución Democrática	1,607	-0-
Partido del Trabajo	1,069	-0-

Ciudad Madero

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **65,863**

									VOTOS NULOS
18524		40412		2590	1744		1152		1441

$$65,863 \times 1.5 \% = \underline{\underline{987.94}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **987** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **18,524** votos, el **PRD**, que obtuvo **2,590** votos, el **PT** con **1,744** votos y el **Partido Convergencia** con **1,152** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

En virtud de que aún quedan **3** regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: “Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”, misma que se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación.

Para tal efecto debe determinarse primeramente el **cociente electoral**; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (24,010) entre el número de regidurías pendientes de asignar (3), como a continuación se expone:

$$24,010 / 3 = \mathbf{8,003.33}$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

PAN

$$18,524 / 8,003.33 = 2.31$$

PRD

$$2,590 / 8,003.33 = 0.32$$

PT

$$1,744 / 8,003.33 = 0.21$$

Convergencia

$$1,152 / 8,003.33 = 0.14$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente **2** regidurías al **PAN**, en el caso del PRD, PT y Convergencia no se asignan a estos partidos políticos, toda vez que el cociente electoral obtenido (8,003) es mayor a la votación que obtuvo cada uno de estos institutos políticos, **quedando una por asignar**, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo el PAN, (18,524), se le deducirá 16,006.66 votos, cantidad que equivale a **2** veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado **(2,517.34)**, constituye el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor número de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	2,517.34	-0-
Partido de la Revolución Democrática	2,590	1
Partido del Trabajo	1,744	-0-
Partido Convergencia	1,152	-0-

Gómez Farías

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **5,202**

									VOTOS NULOS
2,425			2,629	45	10	6	0		87

$$5,202 \times 1.5 \% = \mathbf{78.03}$$



Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir 78 votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, se

le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Llera

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **9,053**

									VOTOS NULOS
3700			4386	674	82	12	4		195









$$9,053 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{135.79}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **135** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** que obtuvo **3,700** votos, y el **PRD** con **674** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Matamoros

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **148,764**

									VOTOS NULOS
45131		93585		3215	1900		1823		3110

$$148,764 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{2,231.46}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **2,231** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **45,131** votos y el **PRD**, que obtuvo **3,215** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

En virtud de que aún quedan **5** regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: *“Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”*, misma que se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación.

Para tal efecto debe determinarse primeramente el cociente electoral; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (48,346) entre el número de regidurías pendientes de asignar (5), como a continuación se expone:

$$48,346 / 5 = \mathbf{9,669.20}$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

PAN

$$45,131 / 9,669.20 = 4.66$$

PRD


$$3,215 / 9,669.20 = 0.33$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente **4** regidurías al **PAN**, **quedando una por asignar**, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo el PAN, (45,131), se le deducirá 38,676.80 votos, cantidad que equivale a **4** veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado **(6,454.20)**, constituye el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor número de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	6,454.20	1
Partido de la Revolución Democrática	3,215	-0-

16. Una vez aplicada la fórmula prevista en el artículo 36 del Código Electoral vigente, el resultado de la misma es el siguiente:

MUNICIPIO	VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	1.5 %	VOTACION MAYORITARIA DEL PARTIDO O COALICION		TOTAL DE ASIGNACIONES	ASIGNACIÓN DE REGIDURIAS DE R. P.					
											
ABASOLO	5,591	83.86	PRI Y NUEVA ALIANZA	3,040	2	1		1			
ALTAMIRA	54,647	819.70	TODOS TAMAULIPAS	28,022	6	4		1	1		
ANTIGUO MORELOS	5,036	75.54	PAN	2,739	2		2				
BURGOS	2,480	37.20	PRI	1,874	2	1		1			
BUSTAMANTE	4,018	60.27	PRI	2,336	2	2					
CAMARGO	5,946	89.19	PRD	3,787	2		2				
CASAS	2,913	43.69	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,566	2	2					
CD. MADERO	65,863	987.94	TODOS TAMAULIPAS	40,412	7	3		2	1	1	
CRUILLAS	1,727	25.90	PRI	912	2	2					
GOMEZ FARIAS	5,202	78.03	PRI Y NUEVA ALIANZA	2,629	2	2					
EL MANTE	47,762	716.43	TODOS TAMAULIPAS	28,093	6	5		1			
GONZALEZ	17,897	268.45	PRI Y NUEVA ALIANZA	9,250	3	2				1	
GÜEMEZ	8,512	127.68	PRI Y NUEVA ALIANZA	4,516	2	2					
GUERRERO	1,095	16.42	PRI Y NUEVA ALIANZA	919	2				2		
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	6,737	101.05	PRI Y NUEVA ALIANZA	3,541	2	1		1			
HIDALGO	7,002	105.03	PRI Y NUEVA ALIANZA	5,091	2	1				1	
JIMENEZ	4,153	62.29	PRI Y NUEVA ALIANZA	3,481	2	2					
LLERA	9,053	135.79	PRI Y NUEVA ALIANZA	4,386	2	1		1			
MAINERO	1,645	24.67	PRI Y NUEVA ALIANZA	875	2	2					
MATAMOROS	148,764	2,231.46	TODOS TAMAULIPAS	93,585	7	6		1			
MENDEZ	2,536	38.04	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,484	2	1		1			
MIER	1,505	22.57	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,210	2			1	1		
MIGUEL ALEMAN	9,471	142.06	PRI Y NUEVA ALIANZA	5,074	2	1		1			
MIQUIHUANA	2,009	30.13	PRI	1,455	2	2					
NUEVO LAREDO	113,799	1,706.98	TODOS TAMAULIPAS	83,250	7	5		2			
NUEVO MORELOS	2,024	30.36	PAN	958	2		1	1			
OCAMPO	6,962	104.43	PRI Y NUEVA ALIANZA	4,006	2	2					
PADILLA	7,640	114.60	PAN	4,091	2		2				
PALMILLAS	1,052	15.78	PRI Y NUEVA ALIANZA	864	2	1		1			
SAN CARLOS	4,698	70.47	PRI Y NUEVA ALIANZA	2,494	2	1		1			

SAN FERNANDO	21,142	317.13	PRI Y NUEVA ALIANZA	14,284	4	2		1		1	
SAN NICOLAS	764	11.46	PRI	621	2	2					
SOTO MARINA LA	11,801	177.01	PRI Y NUEVA ALIANZA	5,281	2	1		1			
TAMPICO	111,990	1,679.85	PAN	54,974	7			1			6
TULA	10,985	164.77	PRI Y NUEVA ALIANZA	7,106	2	1			1		
VALLE HERMOSO	24,593	368.89	PRI Y NUEVA ALIANZA	12,078	4	2		1	1		
VICTORIA	113,635	1,704.52	TODOS TAMAULIPAS	87,755	7	4		2	1		
VILLAGRAN	3,922	58.83	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,906	2	1			1		
XICOTENCATL	13,113	196.69	PAN	7,501	2		2				
TOTAL					116	65	9	23	9	4	6

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política Local; 32, 33, 34, 35, 36, 127 fracción XXIV y 303 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, el Consejo General procede a realizar la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional para complementar la integración de los Ayuntamientos, razón por la cual tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se asignan las regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos y coaliciones que por su votación obtenida les corresponde ese derecho, derivado del resultado de la elección de Ayuntamientos, en los términos siguientes:

- **Abasolo.-** 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Altamira.-** 4 regidurías para el Partido Acción Nacional, 1 para el Partido de la Revolución Democrática y 1 para el Partido del Trabajo
- **Antiguo Morelos.-** 2 regidurías para la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”.
- **Burgos.-** 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 regiduría para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Bustamante.-** 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Camargo.-** 2 regidurías para la Coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”.
- **Casas.-** 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.

- **Cd. Madero.**- 3 regiduría para el Partido Acción Nacional, 2 regidurías para el Partido de la Revolución Democrática, 1 para el Partido del Trabajo y 1 para el Partido Convergencia.
- **Cruillas.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Gomez Farias.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **El Mante.**- 5 regidurías para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **González.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido Convergencia.
- **Güemez.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Guerrero.**- 2 regidurías para el Partido del Trabajo.
- **Gustavo Díaz Ordaz.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Hidalgo.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido Convergencia.
- **Jiménez.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Llera.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Mainero.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Matamoros.**- 6 regidurías para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Méndez.** 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Mier.**- 1 regiduría para el Partido de la Revolución Democrática y 1 para el Partido del Trabajo.
- **Miguel Alemán.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Miquihuana.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Nuevo Laredo.**- 5 regidurías para el Partido Acción Nacional y 2 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Nuevo Morelos.**- 1 regiduría para la Coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Ocampo.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Padilla.**- 2 regidurías para la Coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”.

- **Palmillas.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **San Carlos.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **San Fernando.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional, 1 para el Partido de la Revolución Democrática y 1 para el Partido Convergencia.
- **San Nicolás.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Soto la Marina.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Tampico.**- 6 regidurías para la Coalición “Todos Tamaulipas” y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Tula.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido del Trabajo.
- **Valle Hermoso.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional, 1 para el Partido de la Revolución Democrática y 1 para el Partido del Trabajo.
- **Victoria.**- 4 regidurías para el Partido Acción Nacional, 2 para el Partido de la Revolución Democrática y 1 para el Partido del Trabajo.
- **Villagrán.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido del Trabajo.
- **Xicotencatl.**- 2 regidurías para la Coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”.

SEGUNDO.- Expídanse las Constancias de Asignación a los regidores electos por el principio de representación proporcional, quienes fueron postulados por los partidos políticos y coaliciones mediante el sistema de planillas registradas, de conformidad a la relación nominativa siguiente:

MUNICIPIO	PARTIDO Y/O COALICION	REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL		
			PROPIETARIO	SUPLENTE
ABASOLO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JUAN AVALOS PEREZ	ANGELA MA. GARZA RAMIREZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	MANUEL JIMENEZ MARQUEZ	GONZALO SANTILLAN GRACIA
ALTAMIRA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JOSE LUIS GUZMAN HERRERA	MARIA DE LOS ANGELES ORTA GONZALEZ
		2 Regidor	ARMANDO DOMINGUEZ GARCIA	ROSA ISELA DOMINGUEZ MARTINEZ
		3 Regidor	MARICELA CERVANTES CEPEDA	ROSALBA HERNANDEZ DOMINGUEZ
		4 Regidor	JULIO FAVIO RAMOS GARCIA	LUIS GUZMAN PEREZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	LETICIA BARRIOS CHAVERO	MARIA ELENA MENDOZA CASANOVA
	Partido del Trabajo	1 Regidor	ELSA PUGA AVALOS	CESAR ALBERTO ALFARO PUGA
ANTIGUO	Coalición "PRI y Nueva Alianza	1 Regidor	EVODIO ARAUJO MARTINEZ	VERONICA CASTRO FLORES

MORELOS	Todos Tamaulipas"	2 Regidor	ROSA MA. VAZQUEZ VAZQUEZ	KEILA BERENICE TINAJERO ALMARAZ
BURGOS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	CLAUDIO GALVAN RIVERA	AURELIO RIVERA RAMOS
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	OLGA TREVIÑO VELA	SAN JUANITA DE LEON DE LEON
BUSTAMANTE	Partido Acción Nacional	1 Regidor	BERTHA ALICIA GONZALEZ CORREA	JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ
		2 Regidor	GUADALUPE REYES RANGEL	OFELIA PEREZ COLUNGA
CAMARGO	Coalición "PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas"	1 Regidor	SANDRA YESENIA MORIN GAZCA	ANA MARIA RIOS LOPEZ
		2 Regidor	GORGONIO GARZA SAENZ	HECTOR HUMBERTO SALINAS RODRIGUEZ
CASAS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	FAUSTINO AVALOS MARTINEZ	ZENAIDA GARCIA RODRIGUEZ
		2 Regidor	FLORENCIA GARNICA CHAVEZ	SOCORRO HERNANDEZ BUENO
CIUDAD MADERO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	LORENA PURATA HERNANDEZ	RODOLFO CARRIZALES ALBA
		2 Regidor	RICARDO VILLARREAL MENDOZA	JORGE BRANDY GONZALEZ
		3 Regidor	GABRIELA GARCIA RAMIREZ	LUIS VICTORIO SANTIAGO BLANCO
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	JUANA FRANCISCA BELTRAN MENDOZA	ELVIRA GARCIA AGUILAR
		2 Regidor	LEE ROY DIAZ JUAREZ	LUIS MANUEL NAVA CRUZ
	Partido del Trabajo	1 Regidor	ALEJANDRO MORALES MARTINEZ	ISMAEL TORRES HERNANDEZ
	Convergencia	1 Regidor	JONATHAN ISRAEL RUIZ ALVAREZ	ZAAVAN MORALES DEL ANGEL
CRUILLAS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	NOE SAUL AMARO GALINDO	MARIA ELENA GARZA GARZA
		2 Regidor	RITA DE LEON DE LEON	SAN JUANITA AGUILAR BARRIENTOS
GÓMEZ FARIAS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	TOMASA HERNANDEZ LUNA	GUSTAVO MARTINEZ CASTILLO
		2 Regidor	MANUEL LARA GARCIA	LILIANA ROMERO SIFUENTES
EL MANTE	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JOSE GABRIEL BUJANO MOCTEZUMA	JAIME CERVANTES GONZALEZ
		2 Regidor	ROLANDO WONG LEDEZMA	EDSON REYNA BERRONES
		3 Regidor	GLALI CORAL GARCIA BEJARANO	JOSE ANTONIO REYES GARCIA
		4 Regidor	RUBEN DARIO CASTELLANOS RUIZ	FERNANDO COLON MARTINEZ
		5 Regidor	ARMIDA PERALES VALLADARES	ESTEBAN CUELLAR MARTINEZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	JUAN MANUEL VAZQUEZ	RAUL MENDEZ
GONZALEZ	Partido Acción Nacional	1 Regidor	RICARDO ESCOBAR DOMINGUEZ	VERONICA RAMIREZ SANCHEZ
		2 Regidor	DARIO ALBERTO CERVANTES GOMEZ	ESTEBAN TORRES LOPEZ
	Partido Convergencia	1 Regidor	MARY SOL URESTI MARTINEZ	MARICRUZ CANTU GARCIA
GUEMEZ	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JORGE ARMANDO SEGOVIANO PEREZ	SALVADOR GUERRERO COLCHADO
		2 Regidor	MARIA LUISA GONZALEZ ORTIZ	MARIA DE LA LUZ REYES DE LEIJA
GUERRERO	Partido del Trabajo	1 Regidor	DAMIAN HINOJOSA SANCHEZ	IRMA GUADALUPE JIMENEZ RODRIGUEZ
		2 Regidor	CARLOS TREJO GARCIA	JUANA ALONSO REQUENA
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Partido Acción Nacional	1 Regidor	ROBERTO PERALES SALAZAR	BALTAZAR ROJAS GONZALEZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	MIRTA DELIA LOPEZ MORENO	SANJUANITA ALEYDA DIAZ ELIZONDO
HIDALGO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	LUIS CARLOS TAMEZ ALVAREZ	PAULINA ZUÑIGA MARTINEZ
	Partido Convergencia	1 Regidor	MARTHA ELENA REYES MENDEZ	MARIA MERCEDES ESPIRICUETA PEREZ
JIMENEZ	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JESUS LEON MONCAYO	JUAN JESUS LEON OLGUIN
		2 Regidor	RUBY AZUCENA SALDIVAR MARTINEZ	JESUS ENRIQUE LEON VILLANUEVA
LLERA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	EDUARDO ALCOCER CAMPOS	MARIA DE LOS ANGELES BALDERAS CASTILLO
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	ELIDIO GALLARDO PONCE	SERAPIO CABRERA VAZQUEZ

MAINERO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	DANIELA EDITH HERNANDEZ VILLALOBOS	JOSE LEONZO CORPUS BELMARES
		2 Regidor	MA. MARTINA GAUNA CERVANTES	OLIVIA NIDIA HUERTA HERNANDEZ
MATAMOROS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JORGE MANUEL REYES SILVA	SALOMON PEÑA CRUZ
		2 Regidor	MAURICIO JAVIER IBARRA SACRAMENTO	MARTHA OFELIA HERNANDEZ ESPINOSA
		3 Regidor	SANDRA MARIA RODRIGUEZ ESTRADA	QUIRINO PERALES LEDESMA
		4 Regidor	JORGE ESPINOSA DE LOERA	ERIKA DEL ROCIO BARRIENTOS MIRELES
		5 Regidor	GILBERTO DE LA GARZA GALLEGOS	ALICIA MARIA BENAVIDES GARCIA
		6 Regidor	JUAN PATIÑO CRUZ	MARIA ENEDELIA GARZA GARZA
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	DAVID MORALES VELEZ	EMILIO SALAZAR SILVA
MENDEZ	Partido Acción Nacional	1 Regidor	J. DAVID REYES CALDERON	ERNESTO BARRERA PAZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	JOSE ANGEL CAMARILLO VAZQUEZ	JORGE LUIS ANDAVERDE VEGA
MIER	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	ELSA LAURA RAMIREZ FERNANDEZ	MAYRA LIZBETH RAMIREZ FERNANDEZ
	Partido del Trabajo	1 Regidor	LUZ MARIA MORENO SILVA	MIRTHA PRADO FRANCO
MIGUEL ALEMAN	Partido Acción Nacional	1 Regidor	ANA MARIA MANZANO SOTELO	MARTHA CRUZ VELAZQUEZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	ELOY BARRERA SALINAS	ROBERTO CARLOS CHAVEZ SALAZAR
MIQUIHUANA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JOSE HECTOR WARIO QUINTERO	NORMA ANGELICA EURESTI RUIZ
		2 Regidor	MARIA DE LA LUZ COLUNGA HERRERA	NOELIA CASTILLEJA MEDELLIN
NUEVO LAREDO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	FELIX JAVIER CANALES TREVIÑO	MARIA DEL ROBLE LOZANO GONZALEZ
		2 Regidor	JUAN MANUEL RAMOS ORTEGA	ELISEO RAUL HUERTA
		3 Regidor	OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR	PERLA MAYTE GARZA GARCIA
		4 Regidor	MARTHA IRMA CHAVIRA MARTINEZ	LAURA MIRIAM SANDOVAL FRIAS
		5 Regidor	DARIO ADAN DE HOYOS ESCALANTE	MARIO ALBERTO GONZALEZ REYES
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	SERGIO MARTINEZ LOPEZ	MIGUEL ANGEL MARTELL ALVARADO
		2 Regidor	JOSE LUIS OCHOA ESPINOZA	HECTOR PONCE RODRIGUEZ
NUEVO MORELOS	Coalición "PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas"	1 Regidor	SALOMON TORRES PORTES	MIRIAM ESMERALDA PORTOS DIAZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	ANICETA CASTRO CABRERA	ALBERTO TORRES RUBIO
OCAMPO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JOSE HECTOR SANCHEZ QUIÑONES	MA. IGNACIA MARTINEZ CARDENAS
		2 Regidor	JUANA MARIA RODRIGUEZ ZARATE	CLAUDIO MARQUEZ TURRUBIATES
PADILLA	Coalición "PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas"	1 Regidor	GUADALUPE ARRATIA RODRIGUEZ	OSIEL MONTOYA CARBAJAL
		2 Regidor	MARTHA ELENA MELENDEZ GALLEGOS	VICTOR MANUEL MOLINA CENTENO
PALMILLAS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	HECTOR SALAZAR VAZQUEZ	MA. DEL SOCORRO ALANIS SILVA
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	EMILIA ROBLEDO RICARDO	HOMERO GONZALEZ ROBLEDO
SAN CARLOS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	AURELIO HERNANDEZ ORTIZ	CRISTINA CORTEZ GARCIA
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	JESUS BORREGO RODRIGUEZ	OBED IZAGUIRRE HERNANDEZ
SAN FERNANDO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	FRANCISCO AMERICO AHUMADA DE LA CRUZ	DULCES MARGARITA VEGA MEDRANO
		2 Regidor	CARLOS HUMBERTO ROBLES GALVAN	MARIA ELISA VILLAFRANCA GRACIA
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	AARON ALMAGUER RANGEL	JOSUE ZAPATA OROZCO
	Partido Convergencia	1 Regidor	MARCO ANTONIO VARGAS DAVILA	LILIANA SALINAS MORENO
SAN NICOLAS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JOSE GUMARO CASTELLANOS RESENDEZ	RUBEN CASTELLANOS LOSOYA

		2 Regidor	ALMA IDALIA RAMIREZ QUINTERO	DANIEL BENAVIDEZ RESENDEZ
SOTO LA MARINA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	RAMONA RODRIGUEZ CEPEDA	OCTAVIO VELA CORTINA
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ	EDGAR CASTILLO ARGUELLO
TAMPICO	"Coalición "Todos Tamaulipas"	1 Regidor	HOMERO LADDAGA ZOZAYA	ROOSEVELT GONZALEZ LIMA
		2 Regidor	ANA LUISA VERDUZCO GEORGE	VIRGILIO PERAZA GUERRA
		3 Regidor	GONZALO JULIAN MADARIA ALZAGA	MARIA DEL CARMEN ESPINOSA MENCHACA
		4 Regidor	GEORGINA BARRIOS GONZALEZ	EMILIO GUSTAVO POZO GONZALEZ
		5 Regidor	SONIA ALEJANDRA CRUZ LOPEZ	MARCELINO CISNEROS RAMIREZ
		6 Regidor	OSCAR CESAR TOVIAS MONTALVO	MA. CONCEPCION DE LA GARZA HERRERA
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	ALBERTO SANCHEZ NERI	CUAUHTEMOC ORTEGA MALDONADO
TULA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JANETH XIOMARA NIETO RUIZ	VALENTIN DE LEON VAZQUEZ
	Partido del Trabajo	1 Regidor	MANUEL LONGFELLOW MARTINEZ OLVERA	ESPERANZA COBOS CAMACHO
VALLE HERMOSO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	ALEJANDRO ORTEGA ORTEGA	ROSA NELDA GARZA LEAL
		2 Regidor	SALVADOR VAZQUEZ MORALES	BARBARA CLAUDIO RUIZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	ELIUD QUIROGA VILLARREAL	J. FELIX REYES BAÑUELOS
	Partido del Trabajo	1 Regidor	LETICIA DIAZ TOVIAS	JOEL JARAMILLO GONZALEZ
VICTORIA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	HELGA RUTH VAZQUEZ RUIZ	CIPRIANO AVALOS RUIZ
		2 Regidor	ALMA EDITH RAMIREZ IZAGUIRRE	OSIEL TORRES PEREZ
		3 Regidor	SILVANO FLORES MORAN	ROSY NEYSA ROBLEDO ARIAS
		4 Regidor	MA. TERESA MARTINEZ FERNANDEZ	VICTOR HUGO GARCIA DE LEON
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE	HORACIO GARCIA MORALES
		2 Regidor	MARIBEL BERNAL SANCHEZ	LIZETH ADRIANA VILLANUEVA REYES
	Partido del Trabajo	1 Regidor	RAUL YEPEZ LOPEZ	VICTORIA MARTINEZ COVARRUBIAS
VILLAGRAN	Partido Acción Nacional	1 Regidor	EZEQUIEL ESTRELLA ALMAGUER	ALEJANDRO VARGAS OLAZARAN
	Partido del Trabajo	1 Regidor	MARTIN REYES RODRIGUEZ	NORA HILDA RAMIREZ SANCHEZ
XICOTENCATL	Coalición "PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas"	1 Regidor	JUAN MANUEL ALVAREZ MARTINEZ	MA. DEL CARMEN CASTRO CASTILLO
		2 Regidor	JUANA ELVA GODOY ESPITIA	CESAR CASTILLO MARTINEZ

TERCERO.- Infórmese a los Ayuntamientos respectivos sobre las asignaciones de Regidurías según el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 303 párrafo segundo del Código Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: A efecto de poner a consideración de este Consejo el presente proyecto le voy a solicitar al Secretario darle lectura a los resolutivos de este proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con mucho gusto Consejero Presidente.

PRIMERO.- Se asignan las regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos y coaliciones que por su votación obtenida les corresponde ese derecho, derivado del resultado de la elección de Ayuntamientos, en los términos que se precisan en el Acuerdo para todos y cada uno de los Ayuntamientos que así tuvieron derecho.

SEGUNDO.- Expídanse las Constancias de Asignación a los regidores electos por el principio de representación proporcional, quienes fueron postulados por los partidos políticos y coaliciones mediante el sistema de planillas registradas, de conformidad a la relación nominativa que se desglosa en este punto de Acuerdo en las páginas de la 39 a la 42.

TERCERO.- Infórmese a los Ayuntamientos respectivos sobre las asignaciones de Regidurías según el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 303 párrafo segundo del Código Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto.

EL PRESIDENTE: Muy bien, pues ponemos a consideración este proyecto de Acuerdo por si alguien quiere hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo. Si no hay quien quiera hacer uso de la palabra, le voy a solicitar al Secretario someta a votación el presente proyecto.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a los Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de Acuerdo mediante el cual se realiza la Asignación de las Regidurías según el Principio de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127, fracción XXIV, del Código Electoral, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

Es cuanto.

EL PRESIDENTE: Muy bien, vamos a pasar al desahogo del quinto punto del orden del día a lo cual, le solicito al Secretario lo desahogue por favor.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Permítame Secretario. ¿Señor Martín Sánchez quiere hacer uso de la palabra antes de iniciar el desahogo?

EL REPRESENTANTE DEL PT: Si, si me permite señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Claro que sí, con gusto se le sede la palabra al representante del Partido del Trabajo Martín Sánchez Mendoza.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Muchas gracias, la idea de que este es un proyecto y el Partido del Trabajo quiere concluir con su óptica respecto a los fundamentos de esta propuesta. Buenas noches, con su permiso Consejero Presidente, Consejeras, Consejeros, compañeras y compañeros representantes de partido, representantes de los medios de comunicación. Por mi conducto el Partido del Trabajo manifiesta su oposición al proyecto de Acuerdo que estamos analizamos y mediante el cual se proponen la asignación de las Diputaciones de Representación Proporcional, pues consideramos que en ninguna parte de la legislación menciona que se deba de calcular un nuevo cociente electoral que proponen en el proyecto en la página 29 y es bastante clara y explícita para definir el procedimiento para la designación de Diputaciones de Representación Proporcional que maneja el Código es el 1.5, el cociente y el resto mayor. Hasta aquí el proyecto de Acuerdo es congruente con lo manifiesta nuestra legislación pero no entendemos porque este Consejo General utiliza un criterio establecido en la sentencia SUP-JRC-492/2004 eso lo menciona en la página 27, referido al ajuste de la votación pero en condiciones diferentes a las de los actuales resultados de esta votación, además es solo un criterio y eso cambian de acuerdo a las características de cada impugnación y/o de los Magistrados ponentes, nos permitimos recordarles que en el 2001 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a un caso similar de las elecciones en nuestro Estado con un criterio diferente en el que basan hoy su proyecto de Acuerdo, el Partido del Trabajo considera que este Consejo debe de acatar la legislación vigente y emitir un proyecto de Acuerdo basado en una interpretación gramatical, sistemática y funcional de nuestra legislación y no en criterios. Por favor Consejeras y Consejeros respeten y cumplan nuestra legislación, dejen la interpretación de la misma a los tribunales. Tercero, el proceder de acuerdo a nuestra legislación era aplicar la fracción III del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas que a la letra dice: “si después de aplicarse el cociente electoral aún quedaren diputaciones por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos

mayores, que son los remanentes de votos que tuvieron los partidos políticos una vez restados los utilizados en las asignaciones anteriores”. Los remanentes las tres asignaciones pendientes de distribuirse serán las siguientes:

Partidos Políticos	resto mayor	diputaciones asignadas por resto mayor
PAN	69,562	1
PRD	26,469	1
PT	2,425.79	1
PVEM		0
NUEVA ALIANZA		0

Ahora si, después de aplicar este procedimiento y al haberse agotados las diputaciones por asignar se concluyera la asignación de diputados de representación proporcional quedando de acuerdo a la siguiente tabla:

Siguiendo el criterio aplicado anteriormente sin interpretaciones.

Partidos Políticos	diputaciones asignadas por 1.5	diputaciones asignadas por cociente electoral	diputaciones asignadas por resto mayor	Total de diputaciones asignadas
PAN	1	2	1	4
PRI	1	3	0 (ya se asignaron las 22)	4
PRD	1	0	1	2
PT	1	0	1	2
PVEM	1	0	0	1
NUEVA ALIANZA	1	0	0	1

Consejeros y Consejeras, el Partido del Trabajo los exhorta a cumplir cabalmente con la legislación vigente en nuestro estado y nos reservamos el derecho para acudir ante las autoridades competentes para hacer valer nuestra legislación.

Unidad Nacional, todo por el pueblo, Martín Sánchez Mendoza, representante propietario del Partido del Trabajo ante Consejo General del IETAM. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Muy bien, el representante del Partido del Trabajo fue escuchando aquí ante este Consejo y bueno, afortunadamente tiene a su alcance

las instancias legales. Le voy a solicitar al Secretario continúe con el desahogo del quinto punto

EL SECRETARIO: Con mucho gusto Consejero Presidente. El quinto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo por el que se confirma el Cómputo Final correspondiente a la Elección de Diputados según el Principio de Representación Proporcional y la Declaratoria de Validez de esta elección, se asignan los Diputados que por este principio corresponden y, en consecuencia, se expiden las Constancias de Asignación respectivas en las elecciones ordinarias celebradas en el proceso electoral 2009-2010.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado, precisando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CONFIRMA EL CÓMPUTO FINAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ESTA ELECCIÓN, SE ASIGNAN LOS DIPUTADOS QUE POR ESTE PRINCIPIO CORRESPONDEN Y, EN CONSECUENCIA, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

CONSIDERANDO

I.- Antecedentes y marco normativo

1. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como prerrogativa de todo ciudadano de la República Mexicana poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.

2. Que, correlativa a la prerrogativa a que se refiere el Considerando anterior, la propia Constitución, en el artículo 36, fracción IV, establece como obligación de los ciudadanos mexicanos desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos.

3. Que el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles el derecho de participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo, prevé que los partidos políticos tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

4. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 116, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, mientras que los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

5. Que en términos del citado artículo 116, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

6. Que de acuerdo con el artículo 7, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, son derechos de los ciudadanos tamaulipecos poder ser electos para todos los cargos públicos, siempre que reúnan las condiciones que en cada caso exija la Ley.

7. Que, en relación con el derecho de postulación referido en el Considerando anterior, el artículo 8, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala que son obligaciones de los ciudadanos del Estado desempeñar los cargos de elección popular y los concejiles para que fueren nombrados conforme a la ley, salvo excusa legítima.

8. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que el Congreso del Estado se integrará por 22 diputados electos según el principio de Mayoritaria Relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y con 14 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional y el sistema de listas estatales, votadas en la circunscripción plurinomial que constituye la entidad.

9. Que además de lo antes expuesto, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone que la asignación de los 14 diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas estatales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas estatales, deberá acreditar que participa con candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en por lo menos las dos terceras partes de los Distritos Electorales uninominales;

II. A todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación estatal emitida, se les asignará un diputado; y

III. Para la asignación de las diputaciones de representación proporcional que resten, después de deducidas las utilizadas en el caso de la fracción II, se estará a las reglas y fórmulas que la ley establezca para tales efectos.

Ningún partido político podrá contar con más de 22 diputados por ambos principios.

Tampoco podrá contar con un número de diputados por ambos principios, que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal efectiva. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal efectiva más el ocho por ciento.

Los diputados electos según el principio de Representación Proporcional se asignarán en el orden en que fueron registrados en las listas estatales de cada partido político.

10. Que de conformidad con el artículo 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, el cual será autoridad en la materia y profesional en su desempeño; se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia y serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

11. Que el mismo artículo 20, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone que el Instituto Electoral de Tamaulipas tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, la actividad relativa a la declaración de validez de la elección y expedirá las constancias de las Diputaciones según el principio de representación proporcional.

12. Que en términos de lo previsto en el artículo 3 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la aplicación de las normas de dicho Código corresponde, entre otros, al Instituto Electoral de Tamaulipas, en su respectivo ámbito de competencia; por su parte, el artículo 4° del mismo ordenamiento señala que la interpretación de éste se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. Que en términos de lo previsto por el artículo 21 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "*Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*"; los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años y por cada Diputado propietario se elegirá a un suplente. Asimismo, que el Congreso del Estado se integrará por 36 Diputados, de los cuales 22 serán electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y 14 serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas estatales, votadas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el Estado.

14. Que según lo dispuesto por el artículo 22 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las elecciones de Diputados por ambos principios, se sujetarán a las disposiciones de la Constitución Política Local y a lo previsto por ese mismo Código.

15. Que de conformidad con el artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas la asignación de los Diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de listas estatales, se sujetará a las siguientes bases:

I. A todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación estatal emitida, se les asignará una diputación; y

II. La fórmula para asignar las diputaciones de representación proporcional restantes, en su caso, tiene dos elementos:

a) Cociente electoral; y

b) Resto mayor.

El cociente electoral se obtiene restando de la votación efectiva, la votación utilizada para la asignación de diputaciones a los partidos que obtuvieron el 1.5 % de la votación estatal emitida.

El resultado representa la votación ajustada, la cual se divide entre el número de diputaciones pendientes por repartir; con el cociente electoral que resulte se asignarán a los partidos políticos tantas diputaciones como número de veces contenga su votación el cociente electoral obtenido.

Por votación efectiva se entenderá la que resulte de deducir de la votación estatal emitida los votos nulos, así como los votos de aquellos partidos que no hayan alcanzado el 1.5 %.

Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedaren diputaciones por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores, que son los remanentes de votos que tuvieron los partidos políticos una vez restados los utilizados en las asignaciones anteriores.

En ningún caso un partido político podrá contar con más de 22 diputados por ambos principios. Tampoco podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos el porcentaje que obtuvo de la votación estatal efectiva. Se exceptúa de lo anterior el partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal efectiva más el ocho por ciento.

Las diputaciones obtenidas según el principio de representación proporcional, se asignarán en el orden en que fueron registrados los candidatos en las listas estatales de cada partido político.

16. Que el artículo 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señala que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación Estatal y Municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

17. Que los artículos 47 y 49 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas disponen que la denominación de partido político se reserva, para los efectos de ese Código, a las organizaciones políticas acreditadas o registradas ante el

Instituto Electoral de Tamaulipas y que los partidos políticos tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas que establecen la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y dicho Código, y quedan sujetos a las obligaciones que imponen esos ordenamientos.

18. Que según se establece en el artículo 71 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, son derechos de los partidos políticos, entre otros, gozar de las garantías que ese Código les otorga para realizar libremente sus actividades y postular candidatos para la elección de Diputados al Congreso del Estado.

II.- Registro de coaliciones parciales

1. Que el artículo 113, primer párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas dispone que los partidos políticos que pretendan formar una coalición deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, el cual deberá presentarse formalmente para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas a más tardar el 10 de enero del año de la elección.

2. Que el mismo artículo 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, pero en su segundo párrafo, establece que el Consejo General deberá resolver en relación a las solicitudes de registro de convenios de coalición en un plazo no mayor de diez días.

3. Que en fecha 10 de enero del 2010, los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, presentaron formalmente solicitud de registro de **CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 1 CON CABECERA EN NUEVO LAREDO NORTE, 2 CON CABECERA EN NUEVO LAREDO SUR Y 10 CON CABECERA EN MATAMOROS NORTE**; ante este Consejo General, coalición que tiene como denominación: **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**.

4. Que en fecha 10 de enero del 2010, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron formalmente solicitud de registro de **CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 8 CON CABECERA EN RIO BRAVO, 15 CON CABECERA EN VICTORIA SUR, 17 CON CABECERA EN MANTE Y 20**

CON CABECERA EN CD. MADERO ante este Consejo General, coalición que tiene como denominación: **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**.

5. Que en fecha 16 de enero de 2010 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó mediante las resoluciones **CG/004/2010** y **CG/005/2010**, el registro de los convenios de **coaliciones parciales** referidos en los numerales inmediatos anteriores.

6. Que el día 20 de enero del 2010, el Partido de la Revolución Democrática, interpuso recurso de apelación en contra de los acuerdos **CG/004/2010** y **CG/005/2010** que aprobaron los convenios de coalición parcial mencionados anteriormente. La referida apelación fue radicada en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el expediente identificado con la clave **TE-RAP-003/2010**.

7. Que en fecha 8 de febrero de 2010 el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas dictó sentencia en el recurso de apelación señalado en el numeral anterior, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirman, en la parte impugnada, los acuerdos CG/004/2010 y CG/005/2010 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los términos de los considerandos de la presente resolución.

8. Que en fecha 12 de febrero de 2010, el Partido de la Revolución Democrática promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral, a fin de impugnar la resolución referida en el numeral inmediato anterior, mismo que fue radicado en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, bajo el número de expediente SM-JRC-05/2010.

9. Que el día 9 de marzo de 2010 la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente del Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave SM-JRC-05/2010 en el cual resolvió lo siguiente:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada, de conformidad con lo establecido en el último considerando de este fallo.

III.- Registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa

1. La **coalición parcial “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**, de conformidad con la cláusula primera del convenio suscrito por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, debidamente aprobado

por esta autoridad electoral, **convinieron constituirse en coalición parcial en tres distritos electorales**, como se puede apreciar de la siguiente transcripción:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formal la coalición parcial entre el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y el **NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, para postular fórmulas de Candidatos a **Diputados Electos por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales 1 con cabecera en Nuevo Laredo Norte, 2 con cabecera en Nuevo Laredo Sur y 10 con cabecera en Matamoros Norte**; en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 4 de julio de 2010.

De acuerdo con la cláusula sexta del Convenio de **coalición parcial** suscrito por los mencionados partidos, la distribución de candidaturas a Diputados electos por el principio de Mayoría Relativa, así como la asignación de Grupo Parlamentario, es del siguiente tenor:

SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y ASIGNACIÓN DE GRUPO PARLAMENTARIO.

Las partes acuerdan que los candidatos a Diputados que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla; y de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario que se especifica:

DISTRITO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
1	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI
2	DIPUTADO	NA	NA	NA
10	DIPUTADO	NA	NA	NA

2. En la **coalición parcial “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**, suscrita por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y debidamente aprobada por esta autoridad electoral, los suscriptores del referido instrumento convinieron constituirse en **coalición parcial en cuatro distritos electorales**, como se puede apreciar de la siguiente transcripción:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formal la coalición parcial entre el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, para postular fórmulas de Candidatos a **Diputados Electos por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales 8 con cabecera en Río Bravo, 15 con cabecera en Victoria Sur, 17 con**

cabecera en Mante y 20 con cabecera en Cd. Madero; en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 4 de julio de 2010.

De acuerdo con la cláusula sexta del Convenio de **coalición parcial** suscrito por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, la distribución de candidaturas a Diputados electos por el principio de Mayoría Relativa así como la asignación de Grupo Parlamentario es del siguiente tenor:

SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y ASIGNACIÓN DE GRUPO PARLAMENTARIO.

Las partes acuerdan que los candidatos a Diputados que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla; y de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario que se especifica:

DISTRITO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
8	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI
15	DIPUTADO	PVEM	PRI	PVEM
17	DIPUTADO	PVEM	PRI	PVEM
20	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI

3. Todos los partidos políticos que contendieron en el proceso electoral 2009-2010 acreditaron que participaron con candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en por lo menos las dos terceras partes de los Distritos Electorales uninominales, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV.- Registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional

1. Conforme a lo señalado en el capítulo que antecede, en fecha 17 de mayo del 2010, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral aprobó el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2009- 2010.**

2. Que según se desprende del documento señalado en el resultando inmediato anterior, los puntos de Acuerdo del mismo fueron del tenor siguiente:

PRIMERO.- Se declara procedente el registro de las candidaturas al cargo de Diputados según el principio de Representación Proporcional, presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, en los términos que a continuación se relaciona:

	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
LUGAR		
1	JOSE RAMON GOMEZ LEAL	DENISSE CASANOVA DE LA O
2	BEATRIZ COLLADO LARA	FELIPE LOPEZ AVALOS
3	ROLANDO GONZALEZ TEJEDA	VARINIA DEL CARMEN HINOJOSA VAZQUEZ
4	MARIA TERESA CORRAL GARZA	ALFREDO DAVILA CRESPO
5	MANGLIO MURILLO SANCHEZ	MARIA HERNANDEZ REYES
6	LEONEL CANTU ROBLES	MARTHA GLORIA GONZALEZ ELIZONDO
7	SARA ALICIA GONZALEZ FERNANDEZ	CARLOS DE ALEJANDRO ACEVEDO
8	ILIANA MARIBEL MEDINA GARCIA	ILYCH FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ ZERTUCHE
9	ELIACIB ADIEL LEIJA GARZA	NAYELI AGUILAR GARCIA
10	MARCELINA ORTA CORONADO	SERGIO ARMANDO CERVANTES GONZALEZ
11	JUAN GARCIA GUERRERO	KRYSTAL STEFFY RESENDIZ LOPEZ
12	ALMA BERTHA GARCIA BETANCOURT	JOSE FLORES RAMIREZ
13	JORGE ALFREDO RAMIREZ RUBIO	ROSA IDALIA SOTO RAMOS
14	HECTOR JAVIER PEREZ IBARRA	ANA MARIA ZAMARRIPA MONDRAGON

	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
LUGAR		
1	ABDIES PINEDA MORIN	HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI
2	ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ	MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELAZQUEZ
3	JOSE ANTONIO MARTINEZ TORRES	MA. ELVA GALLEGOS DOMINGO
4	MOISES GERARDO BALDERAS CASTILLO	JULIETA ALONSO ROBLES
5	OFELIA GARZA PINEDA	JESUS REFUGIO LLANO CASTRO
6	MIGUEL CAVAZOS GUERRERO	SAHILA MARIBEL SALAS VERA
7	EDUARDO ABRAHAM GATTAS BAEZ	CARLOS SOREL LOPEZ CASTRO
8	MARIA SOFIA BARRERA IRACHETA	GUSTAVO PEÑA MARTINEZ
9	ARLETH IVONE LOPEZ MENDEZ	MARLA ISABEL MONTANTES GONZALEZ
10	JESUS ALBERTO PALOMO VALLES	HUGO FERNANDO SILVA SALDAÑA
11	YULIAN BERENICE MONTALVO CASTILLO	MIGUEL ANGEL CAMERO SANDOVAL
12	LUCERO LIZETH MARQUEZ CASTRO	ANA ELENA JAZHEL AGUIRRE YUEN
13	JUDITH DEL ROSARIO MARTINEZ VELAZQUEZ	RAUL ALEMAN CARRERA
14	RICARDO ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ	SILVIA EDITH TERAN FLORES

	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
LUGAR		
1	JUAN MANUEL RODRIGUEZ NIETO	RODRIGO SALDAÑA GALVAN
2	RAYMUNDO MORA AGUILAR	LUIS ANGEL JUAREZ GALVAN
3	SILVIA LETICIA ALMANZA ARMAS	YAJAIRA GARCIA ALMANZA
4	MARIA DEL PILAR BEATRIZ MONDRAGON RODRIGUEZ	REYNA ARACELI LOPEZ VAZQUEZ

5	GUSTAVO VILLEGAS RODRIGUEZ	JUAN DUQUE ZUÑIGA
6	CLAUDIA IRENE JUAREZ DE LA PAZ	LILY ANGELICA HERNANDEZ TREVIÑO
7	JUAN CUAUHTEMOC GARCIA TAMEZ	REYNALDO PEREZ MONTELONGO
8	MARIA ELENA GUERRERO PONCE	CELIA MARTINEZ ALMAZAN
9	JUAN CECILIO BARRIENTOS TOVAR	JESUS ALFONSO JASO DORANTES
10	BENJAMIN DE LIRA ZURRICANDAY	GUSTAVO PEREZ ROCHA
11	VIRGINIA HERNANDEZ HERNANDEZ	MARIA ELENA MENDOZA CASANOVA
12	MARTHA PATRICIA GUTIERREZ PALACIOS	YESENIA TERESA RODRIGUEZ VAZQUEZ
13	CAMILO PEREZ MARTOS	OCTAVIO RUIZ MELCHOR
14	DOLORES LOPEZ ALFARO	YZIDORA BUENO CASTILLO

LUGAR	PARTIDO DEL TRABAJO	
1	ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ	ADOLFO IVAN PUENTE ACOSTA
2	MA. ALMA ORTIZ OLAVIDE	DAYSI ARACELI QUIROZ LEZA
3	ANTONIO ANDRES PASCUAL GARCIA	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ
4	MARIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA	NIDIA SARAI LOPEZ PUENTE
5	DORA ELIA CEPEDA SALINAS	BENITA CARRIZALES ROBLEDO
6	PABLO YEPEZ LOPEZ	ALEJANDRO SERNA GUERRERO
7	JESUS GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ	ROSENDO DIEGO HERNANDEZ
8	ESLI MADAI PUENTE MEZA	HERLINDA CORONADO HERNANDEZ
9	HUGO PUENTE VALLEJO	PEDRO YEPEZ LOPEZ
10	AMERICA FABIOLA PUENTE ACOSTA	JOSEFINA VAZQUEZ SAUCEDO
11	JUAN ANGEL RIVERA SANCHEZ	MARCO ANTONIO SANDOVAL FLORES
12	TANIA KARLA BERMAN AGUILAR	ELSA ADRIANA SOSA GONZALEZ
13	GABRIEL GARCIA HERNANDEZ	FRANCISCA ADRIANA MENDOZA CAMACHO
14	VICTORIA GAYTAN MARTINEZ	CATALINA SANTIAGO BAUTISTA

LUGAR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
1	JESUS GONZALEZ MACIAS	PATRICIO EDGAR KING LOPEZ
2	HUMBERTO RANGEL VALLEJO	LUIS MORELOS SEVERA LOPEZ
3	ANA LAURA HERNANDEZ HERNANDEZ	JUAN JOSE AGUIRRE RODRIGUEZ
4	OSCAR MARTIN ALDRETE GARCIA	IRLANDA RAMIREZ ZAMUDIO
5	ANTIOCO MENDEZ ROMERO	JOSE DE JESUS BRISEÑO GONZALEZ
6	MYRNA DEL CARMEN DEL TORO LEYTON	JOSE SANTOS CASTILLO LOPEZ
7	SELENE VERONICA FLORES VILLEGAS	ASCENCION GUZMAN GARCIA
8	ARMANDO HIDALGO PADILLA	SERGIO JUAN FANJON GONZALEZ
9	MAYRA DELFINA CRUZ LOPEZ	ALICIA GONZALEZ BLANCO
10	MARTHA JUDITH IZQUIERDO SALAS	PAULO CESAR MOCTEZUMA MARTINEZ
11	CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ MACIAS	MIGUEL ANGEL MORATO MARTINEZ
12	JESUS GONZALEZ CLEMENTE	BLANCA EDITH SANDOVAL RODRIGUEZ
13	OLGA LIDIA TURRUBIATES MACIAS	JORGE ANTONIO CARDENAS SOLORZANO
14	REBECA CARDENAS SOLORZANO	JUAN MANUEL AHUMADA LOPEZ

LUGAR	PARTIDO CONVERGENCIA	
1	EMILIANO A. FERNANDEZ CANALES	JUAN CARLOS CORTINA GARCIA

2	MA. MAGDALENA AVALOS MONTALVO	HECTOR JUVENTINO GARCIA FLORES
3	MARTHA AURELIA MELENDEZ RODRIGUEZ	MA. DEL ROSARIO SANCHEZ LATIGO
4	EVERTO EFRAIN CASTILLO HERNANDEZ	CUAUHTEMOC GONZALEZ MARTINEZ
5	LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ	JUAN JESUS ESCAMILLA RODRIGUEZ
6	ANA ITALIA GONZALEZ ARRIAGA	LAURA PATRICIA RAMIREZ VALDEZ
7	GABRIEL ALFREDO TORRES CANALES	GLADYS ARCELIA HURTADO GARZA
8	MARIA DEL CARMEN SOTO MATA	MIGUEL ANGEL SALINAS RODRIGUEZ
9	ROGELIO CORDOVA ACUÑA	RAMON MONTEJANO GUERRERO
10	CESAR MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PEREZ	ALMA ROSA OLVERA HERNANDEZ
11	JULIA INEZ ESTRADA GONZALEZ	TLALOC IVAN MEDELLIN SANCHEZ
12	EMMANUEL ALEJANDRO OROZCO MARTINEZ	MARTHA ALICIA GUERRERO DELGADO
13	CESAR DOMINGO GARCIA HERNANDEZ	JOSUE ZURITA DE LA CRUZ
14	LUIS FELIPE PEREZ TORRES	FRANCISCO JESUS FLORES CRUZ

LUGAR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	
1	HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES	ROGELIO ORTIZ MAR
2	CONCEPCION IBARRA MARTINEZ	MARIA DE JESUS GARCIA REYES
3	JORGE FLORENCIO RAMIREZ GARCIA	MARIA GUADALUPE PINEDA EURESTI
4	ANA ELENA VILLARREAL ROBLES	ARACELI MORALES RUIZ
5	PEDRO DAVILA GUERRERO	DAVID SALOMON JASSO YAÑEZ
6	SALUSTIA GUILLERMINA SALAS CARREON	DAVID JOEL CARDONA PEREZ
7	GUSTAVO GARCIA MIRELES	JOSE DE JESUS MEDRANO SANCHEZ
8	MANUEL COLLADO LOPEZ	MOISES DAVID FLORES ZAVALA
9	KARLA EDITH BOCANEGRA GEORGE	ROCIO DAISY BAUTISTA LOPEZ
10	IRMA LETICIA TORRES SILVA	GISELA BAZARTE ORTEGA
11	JOSE LEONARDO CASTILLO PEREZ	AGUSTINA HERNANDEZ RAMIREZ
12	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ TORRES	EUGENIO REY VELASCO SALAZAR
13	RAFAEL ALBERTO AGUILAR VAZQUEZ	EMERSON GARCIA CASTILLO
14	SERVANDO CEDILLO MENDOZA	RAFAEL ZUÑIGA CORONADO

SEGUNDO.- Se ordena expedir las constancias de registro de las candidaturas que resultaron procedentes, autorizando para que los partidos políticos y sus candidatos inicien las campañas electorales de la elección de diputados a partir del día 18 de mayo de 2010.

TERCERO.- Infórmese a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Acuerdo y mándese publicar en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

3. Cabe señalar que después de la aprobación del acuerdo referido, el registro de candidatos por la vía de representación proporcional sufrió modificaciones, como se indica a continuación:

- a) El 5 de junio del 2010, mediante acuerdo CG/044/2010 se aprobó la sustitución de las candidaturas, por motivo de renuncia, entre otros, la correspondiente a la lista de candidatos a diputados por el principio de

representación proporcional del **Partido de la Revolución Democrática** en la posición 14, propietario, sustituyendo a la C. DOLORES LOPEZ ALFARO por la C. FLOR Y TULIA MEDINA TRETTO.

- b) El 24 de junio del 2010, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-158/2010 y su acumulado SUP-JDC-150/2010 se aprobó acuerdo CG/048/2010, en el cual se sustituyó en la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional del **Partido de la Revolución Democrática** en la posición 3, propietario, a la C. SILVIA ALMANZA ARMAS, quedando en su lugar la C. MAGDALENA PEDRAZA GUERRERO.
- c) El 28 de junio del 2010, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SM-JDC-193/2010 se aprobó acuerdo CG/049/2010, mediante el cual se resolvió:

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria multireferida, se incluye en cuarto y octavo lugar de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional a las CC. MARIA TERESA CORRAL GARZA y ILIANA MARIBEL MEDINA GARCIA, y se declara legalmente procedente su registro de la siguiente manera:

<i>Posición</i>	<i>Cargo</i>	<i>Partido Político</i>	<i>Candidato</i>
Cuarto lugar	Diputada de Representación Proporcional	Partido Acción Nacional	María Teresa Corral Garza
Octavo lugar	Diputada de Representación Proporcional	Partido Acción Nacional	Iliana Maribel Medina García

- d) Con fecha 3 de julio del 2010, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-163/2010, se aprobó acuerdo CG/055/2010, mediante el cual se revocó el Acuerdo CG/048/2010 emitido por el Consejo General, resolviéndose lo siguiente:

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivada del expediente SUP-JDC-163/2010, se incluye en el cuarto lugar de la lista de Diputados por el principio de Representación Proporcional del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA a la C. SILVIA ALMANZA ARMAS, haciéndose los ajustes correspondientes, quedando integrada de la manera siguiente:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LUGAR

PROPIETARIO

SUPLENTE

1	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO	RODRIGO SALDAÑA GALVAN
2	RAYMUNDO MORA AGUILAR	LUIS ANGEL JUAREZ GALVAN
3	MAGDALENA PEDRAZA GUERRERO	LETICIA BARRERO HINOJOSA
4	SILVIA ALMANZA ARMAS	YAJAIRA GARCIA ALMANZA
5	MA. DEL PILAR BETRIZ MONDRAGON RODRÍGUEZ	REYNA ARCELIA LÓPEZ VAZQUEZ
6	GUSTAVO VILLEGAS RODRIGUEZ	JUAN DUQUE ZUÑIGA
7	CLAUDIA IRENE JUÁREZ DE LA PAZ	LILY ANGELICA HERNANDEZ TREVIÑO
8	JUAN CUAHTEMOC GARCÍA TAMEZ	REYNALDO PEREZ MONTELONGO
9	MARIA ELENA GUERRERO PONCE	CELIA MARTÍNEZ ALMAZÁN
10	JUAN CECILIO BARRIENTOS TOVAR	JESUS ALFONSO JASO DORANTES
11	BENJAMIN DE LIRA ZURRICANDY	GUSTAVO PEREZ ROCHA
12	VIRGINIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MARIA ELENA MENDOZA CASANOVA
13	MARTHA PATRICIA GUTIERREZ PALACIOS	YESENIA TERESA RODRIGUEZ VAZQUEZ
14	CAMILO PEREZ MARTOS	OCTAVIO RUIZ MELCHOS

SEGUNDO.- Notifíquese el presente proveído a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos del Expediente SUP-JDC-163/2010.

V.- Resultados en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

1. Previamente a la aplicación de la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional es necesario tener presente el resultado final de la elección de diputados por el **principio de mayoría relativa** en los 22 distritos electorales del Estado, conforme a los resultados derivados de los cómputos distritales realizados en observancia de lo dispuesto en la fracción II del artículo 296 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y conforme a la aplicación de las cláusulas respectivas de los convenios de **coalición parcial** referidas en este acuerdo.

2. Conforme al resultado definitivo en cada distrito, y en virtud del grupo parlamentario al que pertenecerán los diputados que resultaron electos en los distritos que fueron objeto de coalición parcial, resultaron triunfadores en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa los siguientes partidos:

Partido	Distrito		Distrito		Distrito
	1				
PRI	3				
PRI	4				
PRI	5				
PRI	6				
		NUEVA ALIANZA	2		15
		NUEVA ALIANZA	10		

PRI	7
PRI	8
PRI	9
PRI	11
PRI	12
PRI	13
PRI	14
PRI	16
PRI	18
PRI	19
PRI	20
PRI	21
PRI	22

	17

3. Que de lo anterior se concluye que el Partido Revolucionario Institucional obtuvo 18 diputados por el principio de mayoría relativa, en tanto que los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México obtuvieron 2 diputado cada uno por el mismo principio.

VI.- Cómputo final sobre de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional

1. Que, establecido lo anterior y, por lo que respecta a la asignación objeto del presente acuerdo, se tiene que según el artículo 162, fracción IX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los Consejos Distritales Electorales tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de realizar el cómputo distrital de la elección de diputados según el principio de representación proporcional y remitir al Consejo General los expedientes de estos cómputos.

2. Que de conformidad al artículo 163, fracción VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, corresponde al Presidente del Consejo Distrital Electoral remitir al Consejo General copia certificada de las actas de cómputo distritales de las elecciones de Gobernador y Diputados por ambos principios.

3. Que una vez concluida la jornada electoral del 4 de julio de 2010, y en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los dos resultandos anteriores y con fundamento en los artículos 295 y 296 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los veintidós consejos distritales electorales procedieron a llevar a cabo los cómputos distritales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, con base en la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de diputados de mayoría relativa levantadas en las mesas directivas de casilla o en los consejos distritales, más los resultados de la elección de diputados de representación proporcional de las casillas especiales correspondientes.

4. Que el artículo 300, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas dispone que el Consejo General sesionará el sábado siguiente del día de la elección a efecto de realizar el cómputo final de la elección de diputados según el principio de representación proporcional y emitir la declaratoria de validez de esta elección.

5. Por su parte, el artículo 303 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas dispone que el Consejo General hará las asignaciones de diputados electos por el principio de representación proporcional, una vez resueltos por el Tribunal Electoral los recursos que se hayan interpuesto en los términos de la legislación correspondiente.










6. En la especie, fue objeto de impugnación el resultado en la elección de diputados en el distrito 8, controversia que fue resuelta el día 20 de agosto de 2010 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mediante modificando el resultado en el mencionado distrito.

7. La sentencia emitida por Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a su vez fue impugnada, mediante Juicio de Revisión Constitucional Electoral, el cual fue radicado en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León.

8. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia resolviendo confirmar la determinación emitida en primera instancia por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

9. En virtud de lo anterior, y de la modificación que fue objeto el computo estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional (al modificarse el resultado en el distrito 8), se tiene que **el resultado definitivo de la votación en la elección de diputados por el principio de representación proporcional en el proceso electoral 2009-2010, es la siguiente:**

PAN	PRI	TODOS TAM (PRI- PANAL)	TODOS TAM (PRI- PVEM)	PRD	PT	PVEM	C O N V	N U E V A A L I A N Z A
-----	-----	---------------------------------	--------------------------------	-----	----	------	------------------	--

DISTRITO										VOTOS NULOS
1	7,841		25,919		1,498	435	648	396		858
2	8,065		22,871		1,481	338	496	376		1,213
3	13,202	26,203			1,256	249	481	498	5	1,031
4	12,750	27,088			1,685	517	547	714	797	1,442
5	12,838	27,057			1,185	650	680	2,502	790	1,511
6	13,417	26,561			827	566	812	1,291	516	1,067
7	16,364	22,779			620	478	619	834	217	1,133
8	15,679			17,554	1,445	2,937		791	1,016	1,755
9	12,293	27,476			2,791	1,270	625	329	834	1,770
10	14,033		27,234		1,460	555	1,228	588		1,037
11	10,436	22,528			2,453	561	1,141	498	316	1,056
12	11,444	26,172			918	465	1,159	379	317	1,064
13	12,844	42,161			7,087	1,762	367	711	1,075	1,924
14	14,316	46,102			867	1,040	732	830	805	1,351
15	9,597			39,433	2,724	1,155		483	1,979	1,224
16	22,718	40,383			3,721	603	566	376	1,026	1,758
17	18,198			32,227	1,430	748		955	1,367	1,102
18	21,957	32,865			2,530	669	603	370	1,176	1,457
19	15,100	23,663			1,749	908	665	612	606	1,028
20	16,444			26,275	2,213	1,496		592	1,025	1,302
21	20,353	26,315			1,304	643	731	968	1,359	1,115
22	24,745	29,069			1,693	845	852	535	639	1,575
TOTAL	324,634	446,422	76,024	115,489	42,937	18,890	12,952	15,628	15,865	28,773

VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	1,097,614
---------------------------------	------------------

VII.- Asignación de diputados por el principio de representación proporcional

1. Una vez obtenidos los resultados para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional de los partidos políticos y coaliciones participantes en el proceso electoral 2009-2010, se hace necesario asignar el número de votos con que, en definitiva, contarán los partidos políticos que suscribieron coalición, todo ello mediante la aplicación de las reglas y cláusulas contenidas en los convenios de referencia.

2. Asignación de votación a los partidos que conformaron la coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS"

a) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 114, fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza acordaron en la **cláusula novena** del convenio de

coalición parcial, que la votación obtenida en la elección en la que participan coaligados se distribuiría conforme al texto que se cita a continuación:

NOVENA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción III del citado artículo 114 del Código Estatal Electoral de Tamaulipas, **la votación estatal emitida válida que obtenga la coalición** en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa se distribuirá de conformidad con lo siguiente:

A) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que el NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, participa en forma individual, se le asignarán tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtenga el 1.5% de la votación estatal emitida.

B) El remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.

b) Conforme a la citada cláusula **NOVENA** del convenio de **coalición parcial “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** aplicable, el número de votos distribuidos al interior de la referida coalición es el siguiente:

TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR NUEVA ALIANZA EN LOS DISTRITOS EN QUE PARTICIPÓ INDIVIDUALMENTE	TOTAL DE VOTOS DE LA COALICIÓN	VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	VOTOS QUE REPRESENTAN EL 1.5% DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	VOTOS QUE SE LE DEBEN ASIGNAR PARA QUE OBTENGA EL 1.5%
15,865	76,024	1,097,614	16,464.21	599.21 (16,464.21 – 15,865) Votos que representan el 1.5%, menos los votos obtenidos por Nueva Alianza

c) Como consecuencia de lo anterior, la distribución final de votos en la referida coalición es el siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	

NA	16,464.21	Asignación final de votos para NA.
PRI	75,424.79 (76,024 - 599.21) Votos de la coalición menos los que se le asignaron al PVEM	Los votos asignados en este momento al PRI, serán sumados a los que le correspondan por la coalición con el Partido Verde Ecologista de México y a los que haya obtenido en los distritos en los que contendió solo.

3. Coalición “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”

a) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 114, fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México acordaron en la **cláusula novena** del convenio de **coalición parcial**, que la votación obtenida en la elección en la que participan coaligados se distribuiría conforme al texto que se cita a continuación:

NOVENA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción III del citado artículo 114 del Código Electoral de Tamaulipas, **la votación que obtenga la coalición** en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa se distribuirá de conformidad con lo siguiente:

A) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que Nueva Alianza Partido Político Nacional, participa en forma individual, se le asignarán tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtenga el 1.5% de la votación estatal emitida.

B) El remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.

b) En principio, conforme a la citada cláusula **NOVENA** del convenio de coalición aplicable, el número de votos distribuidos al interior de la Coalición es el siguiente:

TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL PVEM EN LOS DISTRITOS EN QUE PARTICIPÓ INDIVIDUALMENTE	TOTAL DE VOTOS DE LA COALICIÓN	VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	VOTOS QUE REPRESENTAN EL 1.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL	VOTOS QUE SE LE DEBEN ASIGNAR PARA QUE OBTenga EL 1.5%
---	---------------------------------------	---------------------------------	---	---

			EMITIDA	
12,952	115,489	1,097,614	16,464.21	3,512.21
				(16,464.21 - 12,952) Votos que representan el 1.5%, menos los votos obtenidos por el PVEM.








c) Como consecuencia de lo anterior, la distribución final de votos en la referida coalición es el siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	
PVEM	16,464.21	Asignación final de votos para el PVEM
PRI	111,976.79 (115,489 - 3,512.21) Votos de la coalición menos los que se le asignaron al PVEM	Los votos asignados en este momento al PRI, serán sumados a los que le correspondan por la coalición con el Partido Nueva Alianza y a los que haya obtenido en los distritos en los que contendió solo.

4. Finalmente, se debe determinar la votación del Partido Revolucionario Institucional que participó en dos coaliciones parciales, de tal manera que para obtener los votos de dicho partido es necesario sumar los que obtuvo en los distritos en los que contendió solo, con los que le correspondan de las 2 coaliciones parciales que conformó:

PRI	VOTOS
Votos obtenidos en los distritos en los que contendió individualmente	446,422
Votos obtenidos de la coalición con el PANAL	75,424.79
Votos obtenidos de la coalición con el PVEM	111,976.79
TOTAL	633,823.58

5. Que una vez realizado el procedimiento definitivo de asignación de votos de los partidos políticos que suscribieron **coaliciones parciales** mediante la aplicación de las reglas y cláusulas comprendidas en sus respectivos convenios, se tiene que el número de votos por cada partido político es el siguiente:

PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONVERGENCIA	NUEVA ALIANZA
						
324,634	633,823.58	42,937	18,890	16,464.21	15,628	16,464.21

6. Establecido lo anterior, resulta procedente la asignación de diputados de representación proporcional conforme a las formulas de la ley electoral del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la fracción I del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se les asignará una diputación de representación proporcional a todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5% del total de la **votación estatal emitida**.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 27.- La asignación de los 14 diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas estatales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

...

II. A todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación estatal emitida, se les asignará un diputado; y

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas

Artículo 24.- La asignación de los diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de listas estatales, se sujetará a las siguientes bases:

I. A todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación estatal emitida, se les asignará una diputación; y

7. Conforme a lo expuesto anteriormente, la **votación estatal emitida** correspondiente a la elección de diputados por el principio de representación proporcional se distribuyó de la siguiente manera:

Partido	Votos obtenidos	% de la votación estatal emitida
Partido Acción Nacional	324,634	29.58
Partido Revolucionario Institucional	633,823.58	57.75
Partido de la Revolución Democrática	42,937	3.92
Partido del Trabajo	18,890	1.73
Partido Verde Ecologista de México	16,464.21	1.5
Convergencia	15,628	1.43
Partido Nueva Alianza	16,464.21	1.5
Votos Nulos	28,773	2.63
VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	1,097,614	100

8. De lo anterior, se observa que los partidos que actualizan la hipótesis normativa para que les sea asignado un diputado por haber obtenido por lo menos el 1.5% del total de la **votación estatal emitida**, son los siguientes:

Partido	% de la votación estatal emitida	Asignación de 1 diputado por superar el umbral mínimo del 1.5%
Partido Acción Nacional	29.58	1
Partido Revolucionario Institucional	57.75	1
Partido de la Revolución Democrática	3.92	1
Partido del Trabajo	1.73	1
Partido Verde Ecologista de México	1.5	1
Nueva Alianza, Partido Político Nacional	1.5	1

Total de diputados de representación proporcional por superar el umbral mínimo del 1.5%	6
--	----------

9. Como consecuencia del procedimiento anterior, resultó que un partido no alcanzó la votación mínima del 1.5% de la votación estatal emitida requerida para obtener diputados por el principio de representación proporcional:

Partido	Votos obtenidos	% de la votación estatal emitida
Convergencia	15,628	1.43

10. Conforme con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 22 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, cabe señalar en esta parte que el 1.5 % de la **votación estatal emitida** equivale a **16,464.21 votos**, en el entendido de que este dato será utilizado más adelante como uno de los elementos para calcular la **votación ajustada**.

11. De conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el segundo párrafo del artículo 21 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, corresponde asignar 14 diputados por el principio de representación proporcional, y en virtud de que han sido asignados 6, restan por asignar 8 diputados de representación proporcional.

Diputados de representación proporcional por asignar	Diputados asignados	Diputados aún por asignar
14	6	8

12. Para efecto de proseguir con la asignación de diputados de representación proporcional aplicando el cociente electoral a que refiere la fracción II del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es necesario previamente determinar la **votación efectiva**.

13. De conformidad con la disposición legal citada en el numeral anterior, por **votación efectiva** *“...se entenderá la que resulte de deducir de la votación estatal emitida los votos nulos, así como los votos de aquellos partidos que no hayan alcanzado el 1.5%.”*

Concepto	Votos por deducir
Votos nulos	28,773

Convergencia	15,628
TOTAL	44,401

Votación estatal emitida	Deducción	VOTACIÓN EFECTIVA
1,097,614	44,401	1,053,213

14. Obtenida la votación efectiva, el segundo párrafo de la fracción II del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señala que “*El cociente electoral se obtiene restando de la votación efectiva, la votación utilizada para la asignación de diputaciones a los partidos que obtuvieron el 1.5% de la votación estatal emitida.*”, el resultado de la operación anterior será la **votación ajustada**.

15. Como se indicó anteriormente, el 1.5% de la **votación estatal emitida** equivale a **16,464.21 votos**, y 6 partidos políticos recibieron la asignación de 1 diputado por ese concepto, en consecuencia, para obtener la **votación ajustada**, es necesario sumar los votos que se utilizaron para dicha asignación y restar el resultado a la **votación efectiva**:

Partido	Votos utilizados en la asignación de diputados por superar el umbral mínimo del 1.5%
Partido Acción Nacional	16,464.21
Partido Revolucionario Institucional	16,464.21
Partido de la Revolución Democrática	16,464.21
Partido del Trabajo	16,464.21
Partido Verde Ecologista de México	16,464.21
Partido Nueva Alianza	16,464.21
TOTAL	98,785.26

Votación efectiva	Deducción de total de votos utilizados en la asignación de diputados por superar el umbral mínimo del 1.5%	VOTACIÓN AJUSTADA
1,053,213	98,785.26	954,427.74

16. Ahora bien, de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el cociente electoral se obtiene dividiendo la votación ajustada entre el número de diputaciones pendientes por repartir, que en este caso son 8:

Votación ajustada	División entre el número de diputaciones por asignar	COCIENTE ELECTORAL
954,427.74	/ 8	119,303.47

17. Previamente a la asignación de diputados por cociente electoral, siguiendo el criterio establecido en la sentencia SUP-JRC-492/2004¹, deben ajustarse igualmente los votos de los partidos que continúan participando en la asignación, restando a su votación obtenida, los votos que se han utilizado en la primera asignación (16,464.21) por haber alcanzado el umbral del 1.5%, obteniendo el siguiente resultado:

Partido	Votos obtenidos	Deducción de votos utilizados en la asignación de diputados por superar el umbral mínimo del 1.5%	VOTACIÓN AJUSTADA POR PARTIDO
Partido Acción Nacional	324,634	16,464.21	308,169.79
Partido Revolucionario Institucional	633,823.58	16,464.21	617,359.37
Partido de la Revolución Democrática	42,937	16,464.21	26,472.79
Partido del Trabajo	18,890	16,464.21	2,425.79
Partido Verde Ecologista de México	16,464.21	16,464.21	0
Partido Nueva Alianza	16,464.21	16,464.21	0

18. En consecuencia, y de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, “...se asignarán

¹ Parte conducente de la sentencia SUP-JRC-492/2004, en donde la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se refirió al ajuste de la votación por partido que se debe de realizar en la aplicación de la fórmula que contempla la legislación de Tamaulipas:

*"Debe igualmente señalarse que para los efectos subsecuentes, **resulta congruente con la sistemática antes indicada que se ajusten igualmente los votos de los partidos que continúan participando en la asignación**, restando a su votación obtenida los votos que han utilizado en la primera asignación (21,456) por haber alcanzado el umbral correspondiente, dando los siguientes resultados:"*

a los partidos políticos tantas diputaciones como número de veces contenga su votación el cociente electoral obtenido.”

Partido	Votación ajustada por partido	División entre el cociente electoral	Resultado	DIPUTADOS ASIGNADO POR COCIENTE NATURAL
Partido Acción Nacional	308,169.79	/ 119,303.47	2.59	2
Partido Revolucionario Institucional	617,359.37	/ 119,303.47	5.18	3*
Partido de la Revolución Democrática	26,472.79	/ 119,303.47	0	0
Partido del Trabajo	2,425.79	/ 119,303.47	0	0
Partido Verde Ecologista de México	0	/ 119,303.47	0	0
Partido Nueva Alianza	0	/ 119,303.47	0	0
TOTAL DE DIPUTADOS ASIGNADO POR COCIENTE NATURAL				5

*No obstante de que, de conformidad con la fórmula de asignación de diputados por cociente electoral, al Partido Revolucionario Institucional le corresponderían 5 diputaciones, en su caso se actualiza la hipótesis del segundo párrafo fracción III del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y penúltimo párrafo del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, que establecen que “*En ningún caso un partido político podrá contar con más de 22 Diputados por ambos principios.*”

En la especie, el Partido Revolucionario Institucional obtuvo **18** diputados por el principio de mayoría relativa, asimismo, le fue asignado **1** diputado de representación proporcional por haber superado el umbral del 1.5% de la votación estatal emitida, por lo tanto solamente resulta posible asignarle **3** diputados por cociente electoral para respetar la limitación establecida en los citados artículos.

19. Derivado de lo anterior, lo procedente resultaría restar a la votación ajustada, la votación utilizada en la asignación anterior, y obtener un nuevo cociente (para las 3 diputaciones por asignar), una vez eliminada la votación que ya ha sido debidamente aplicada:

Votación ajustada	954,427.74
Votación del PRI	-617,359.37

Votación utilizada del PAN 119,303.47*2	-238,606.94
NUEVA VOTACIÓN AJUSTADA	98,460.69

Obtenida la nueva votación ajustada se procede a obtener un nuevo cociente:

Votación ajustada	División entre el número de diputaciones por asignar	COCIENTE ELECTORAL
98,460.69	/ 3	32,820.23

En consecuencia, se asignan a los partidos políticos tantas diputaciones como número de veces contenga su votación el segundo cociente electoral obtenido:

Partido	Votación ajustada por partido	División entre el cociente electoral	Resultado	DIPUTADOS ASIGNADO POR COCIENTE NATURAL
Partido Acción Nacional	69,562.85 308,169.79- (119,303.47*2)	/ 32,820.23	2.12	2
Partido de la Revolución Democrática	26,472.79	/ 32,820.23	0	0
Partido del Trabajo	2,425.79	/ 32,820.23	0	0
TOTAL DE DIPUTADOS ASIGNADO POR EL SEGUNDO COCIENTE ELECTORAL				2

20. Hecha la asignación por cociente natural es necesario determinar si aun existen diputaciones de representación proporcional por asignar:

Diputados de representación proporcional por asignar	Diputados asignados por haber superado el umbral del 1.5% de la votación estatal emitida	Diputados asignados por 1° cociente electoral	Diputados asignados por segundo cociente electoral	Total de diputados asignados hasta el momento	Diputados aún por asignar
14	6	5	2	13	1

21. Dado que aun existen diputados por asignar, la fracción III del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que “Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedaren diputaciones por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores, que son los remanentes de

votos que tuvieron los partidos políticos una vez restados los utilizados en las asignaciones anteriores.”

A continuación, se calculan los remanentes de los partidos que pueden acceder a la asignación de diputados de representación proporcional por resto mayor, a efecto de realizar la asignación por orden decreciente:

Partido	x = Votación ajustada por partido	y = cociente natural multiplicado por el número de diputados asignados por dicho concepto	Remanentes de los votos de los partidos x – y
Partido Acción Nacional	69,562.85	32,820.23* 2 = 65,640	3,922.85
Partido de la Revolución Democrática	26,472.79	No les aplica en virtud de que no recibieron asignación por cociente electoral	26,472.79
Partido del Trabajo	2,425.79		2,425.79
Partido Verde Ecologista de México	0		0
Partido Nueva Alianza	0		0

22. La asignación por resto mayor se realiza en orden decreciente respecto del remanente de los votos que aún le quedan a los partidos hasta agotar las diputaciones que restan por asignar, en ese sentido, como se observa en la tabla anterior, el partido con la mayor votación remanente fue **el Partido de la Revolución Democrática, por lo que se le asigna el diputado restante.**

Partido Político	Resto mayor	Diputaciones asignadas por resto mayor
Partido Acción Nacional	3,922.85	0
Partido de la Revolución Democrática	26,472.79	1
Partido del Trabajo	2,425.79	0

TOTAL DE DIPUTADOS ASIGNADO POR RESTO MAYOR	1
--	----------

23. Al haberse agotado los diputados por asignar, se concluye el procedimiento de asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

24. Como consecuencia de todo lo anterior, la asignación de diputados de representación proporcional tuvo el siguiente resultado:

Partidos Políticos	Diputados asignados por haber superado el umbral del 1.5% de la votación estatal emitida	Diputados asignados por cociente electoral	Diputados asignados por resto mayor	Total de diputados de representación proporcional asignados por partido
Partido Acción Nacional	1	4	0	5
Partido Revolucionario Institucional	1	3		4
Partido de la Revolución Democrática	1		1	2
Partido del Trabajo	1		0	1
Partido Verde Ecologista de México	1			1
Partido Nueva Alianza	1			1
				14

25. Por lo anterior, el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas quedará conformado de la siguiente manera:

Partidos Políticos	Diputados de mayoría relativa	Diputados de Representación proporcional	Total por partido
Partido Acción Nacional	0	5	5
Partido Revolucionario Institucional	18	4	22
Partido de la Revolución Democrática	0	2	2

Partido del Trabajo	0	1	1
Partido Verde Ecologista de México	2	1	3
Partido Nueva Alianza	2	1	3
TOTALES	22	14	36

26. Una vez determinada la conformación del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, procede verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas: “...(los partidos políticos) *Tampoco podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos el porcentaje que obtuvo de la votación estatal efectiva.*”; observando que ningún partido excede el límite legal mencionado.

VIII.- Expedición de la constancia de asignación

1. De conformidad con la precedente asignación, y de acuerdo a los registros que realizaron los partidos políticos de las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional ante esta autoridad administrativa electoral, se tiene que los ciudadanos a quienes se les debe expedir su constancia de asignación, en virtud de que los partidos políticos que los registraron logran contar con diputados por ese principio, son:

	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
1	JOSE RAMON GOMEZ LEAL	DENISSE CASANOVA DE LA O
2	BEATRIZ COLLADO LARA	FELIPE LOPEZ AVALOS
3	ROLANDO GONZALEZ TEJEDA	VARINIA DEL CARMEN HINOJOSA VAZQUEZ
4	MARIA TERESA CORRAL GARZA	ALFREDO DAVILA CRESPO
5	MANGLIO MURILLO SANCHEZ	MARIA HERNANDEZ REYES

LUGAR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
1	ABDIES PINEDA MORIN	HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI
2	ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ	MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELAZQUEZ
3	JOSE ANTONIO MARTINEZ TORRES	MA. ELVA GALLEGOS DOMINGO
4	MOISES GERARDO BALDERAS CASTILLO	JULIETA ALONSO ROBLES

LUGAR		PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
1	JUAN MANUEL RODRIGUEZ NIETO	RODRIGO SALDAÑA GALVAN	
2	RAYMUNDO MORA AGUILAR	LUIS ANGEL JUAREZ GALVAN	

LUGAR		PARTIDO DEL TRABAJO		
1	ALEJANDRO MARTINEZ	CENICEROS	ADOLFO ACOSTA	IVAN PUENTE

LUGAR		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
1	JESUS GONZALEZ MACIAS	PATRICIO EDGAR KING LOPEZ	

LUGAR		PARTIDO NUEVA ALIANZA	
1	HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES	ROGELIO ORTIZ MAR	

2. Que una vez constatada la observancia a los límites que establece la Constitución Política de Tamaulipas y concluidas las etapas establecidas en el artículo 188, relativas a la preparación de la elección, la jornada electoral, y los resultados de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, así como desarrollado el procedimiento comprendido en el artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es procedente que este Consejo General, con fundamento en los artículos 300, 301, 302 y 303 del referido Código Electoral, declare la validez de la elección, toda vez que se ha observado, en lo conducente, lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Tamaulipas y el multireferido Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y por tanto, proceda a la asignación de Diputados al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional, expidiendo a cada partido político las constancias que correspondan en observancia a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad que norman su funcionamiento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; 41, base I y 116, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II, 8, fracción II, 20, fracción II, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3, 4, 21, 22, 24, 47, 48, 71, 113, 162, fracción IX, 163, fracción VI, 295, 296, 300, fracción II y 303 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se confirma el cómputo final correspondiente a la elección de diputados electos por el principio de representación proporcional realizado por este órgano superior de dirección en el cuerpo de este acuerdo y, por tanto, se

declara la validez de dicha elección y se determina el número de diputados que por este principio le corresponden a cada partido político con derecho a asignación, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere a este órgano colegiado el Código de la materia.

SEGUNDO.- En congruencia con el punto de acuerdo anterior, expídanse las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos como a continuación se detalla:

PROPIETARIO		SUPLENTE
LUGAR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
1	JOSE RAMON GOMEZ LEAL	DENISSE CASANOVA DE LA O
2	BEATRIZ COLLADO LARA	FELIPE LOPEZ AVALOS
3	ROLANDO GONZALEZ TEJEDA	VARINIA DEL CARMEN HINOJOSA VAZQUEZ
4	MARIA TERESA CORRAL GARZA	ALFREDO DAVILA CRESPO
5	MANGLIO MURILLO SANCHEZ	MARIA HERNANDEZ REYES

LUGAR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
1	ABDIES PINEDA MORIN	HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI
2	ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ	MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELAZQUEZ
3	JOSE ANTONIO MARTINEZ TORRES	MA. ELVA GALLEGOS DOMINGO
4	MOISES GERARDO BALDERAS CASTILLO	JULIETA ALONSO ROBLES

LUGAR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
1	JUAN MANUEL RODRIGUEZ NIETO	RODRIGO SALDAÑA GALVAN
2	RAYMUNDO MORA AGUILAR	LUIS ANGEL JUAREZ GALVAN

LUGAR	PARTIDO DEL TRABAJO	
1	ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ	ADOLFO IVAN PUENTE ACOSTA

LUGAR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
1	JESUS GONZALEZ MACIAS	PATRICIO EDGAR KING LOPEZ

LUGAR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	
1	HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES	ROGELIO ORTIZ MAR

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Instituto y en su página de Internet para conocimiento público.

CUARTO.- Infórmese a la Secretaría General del Congreso del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.”

EL PRESIDENTE: A efecto de poner a consideración de este Consejo este proyecto, le voy a solicitar al Secretario, sea tan amable de dar lectura a los resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con muchos gusto.

PRIMERO.- Se confirma el cómputo final correspondiente a la elección de diputados electos por el principio de representación proporcional realizado por este órgano superior de dirección en el cuerpo de este acuerdo y, por tanto, se declara la validez de dicha elección y se determina el número de diputados que por este principio le corresponden a cada partido político con derecho a asignación, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere a este órgano colegiado el Código de la materia.

SEGUNDO.- En congruencia con el punto de acuerdo anterior, expídanse las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos como a continuación se detalla:

	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
1	JOSE RAMON GOMEZ LEAL	DENISSE CASANOVA DE LA O
2	BEATRIZ COLLADO LARA	FELIPE LOPEZ AVALOS
3	ROLANDO GONZALEZ TEJEDA	VARINIA DEL CARMEN HINOJOSA VAZQUEZ
4	MARIA TERESA CORRAL GARZA	ALFREDO DAVILA CRESPO
5	MANGLIO MURILLO SANCHEZ	MARIA HERNANDEZ REYES

LUGAR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
1	ABDIES PINEDA MORIN	HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI
2	ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ	MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELAZQUEZ
3	JOSE ANTONIO MARTINEZ TORRES	MA. ELVA GALLEGOS DOMINGO
4	MOISES GERARDO BALDERAS CASTILLO	JULIETA ALONSO ROBLES

LUGAR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
1	JUAN MANUEL RODRIGUEZ NIETO	RODRIGO SALDAÑA GALVAN
2	RAYMUNDO MORA AGUILAR	LUIS ANGEL JUAREZ GALVAN

LUGAR	PARTIDO DEL TRABAJO	
1	ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ	ADOLFO IVAN PUENTE ACOSTA

LUGAR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
1	JESUS GONZALEZ MACIAS	PATRICIO EDGAR KING LOPEZ

LUGAR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	
1	HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES	ROGELIO ORTIZ MAR

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Instituto y en su página de Internet para conocimiento público.

CUARTO.- Infórmese a la Secretaría General del Congreso del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Es cuanto.

EL PRESIDENTE: Una vez leídos los resolutivos del proyecto, se pone a consideración de este Consejo por si alguien quiere hacer uso de la palabra. Si nadie quiere hacer uso de la palabra, le voy a solicitar al Secretario entonces que someta a votación el presente proyecto.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a los Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de Acuerdo por el que se confirma el Cómputo Final correspondiente a la Elección de Diputados según el Principio de Representación Proporcional y la Declaratoria de Validez de esta elección, se asignan los diputados que por este principio corresponden y, en consecuencia, se expiden las Constancias de Asignación respectivas en las elecciones ordinarias celebradas en el proceso electoral 2009-2010, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar de continuidad al siguiente punto del orden del día. Antes le sedemos la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Rodrigo Monreal.

EL REPRESENTANTE DEL PAN: Muchas gracias, buenas noches a todos. Consejero Presidente solamente para solicitar por este medio, copia debidamente certificada de los Acuerdos a los cuales se han aprobado en este momento, tanto de regidores como de diputados.

EL PRESIDENTE: Se toma nota y se le entregarán sus copias certificadas al representante del Partido Acción Nacional. Daremos desahogo al siguiente punto del orden del día, por favor.

EL SECRETARIO: Con mucho gusto Consejero Presidente. El sexto punto del orden del día se refiere a la entrega de las Constancias de Asignación.

EL PRESIDENTE: Muy bien, para esto les voy a solicitar a las Consejeras que están aquí acompañándonos que nos apoyen con la entrega de las Constancias, le voy a pedir al Secretario sea tan amable de ir solicitando la presencia de cada uno de los representantes de los partidos con ese derecho para que sean tan amable de acercarse con las Consejeras y que les sean entregados, iniciaremos con las de regidores.

EL SECRETARIO: Con mucho gusto. Solicito la presencia del representante propietario del Partido Acción Nacional Lic. Rodrigo Monreal Briseño.

EL PRESIDENTE: Le entrega la Consejera Conchita Elizondo.

EL SECRETARIO: Por las Coaliciones “Todos Tamaulipas” y “PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas” Solicito la presencia del representante propietario el Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi.

EL PRESIDENTE: Le será entregada por la Consejera Conchita Elizondo.

EL SECRETARIO: A continuación solicito la presencia del representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Lic. Omar Isidro Medina Treto.

EL PRESIDENTE: Le será entregada por la Consejera Ma. Bertha Zúñiga.

EL SECRETARIO: A continuación solicito la presencia del representante propietario del Partido del Trabajo, Martín Sánchez Mendoza.

EL PRESIDENTE: Será entregada por la Consejera Gabriela Braña.

EL SECRETARIO: A continuación solicito la presencia del representante propietario del Partido Convergencia Lic. Juan Francisco Chávez.

EL PRESIDENTE: De igual manera será entregada por la Consejera Gabriela Braña.

EL PRESIDENTE: A continuación se hacen las entregas de las Constancias para Diputados de Representación Proporcional, también a cargo de las Consejeras Electorales y solicito la presencia de nueva cuenta del Lic. Rodrigo Monreal Briseño, representante propietario del Partido Acción Nacional.

EL PRESIDENTE: Misma que será entregada por la Consejera Conchita Elizondo.

EL SECRETARIO: A continuación solicito la presencia del representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y Coaliciones Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi.

EL PRESIDENTE: Felicidades.

EL SECRETARIO: A continuación solicito igualmente la presencia del representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Lic. Omar Isidro Medina Treto.

EL PRESIDENTE: Será entregada por la Consejera Gabriela Braña.

EL SECRETARIO: Solicito la presencia del representante propietario del Partido Verde Ecologista de México Lic. Marcelino Cisneros Ramírez.

EL PRESIDENTE: Le será entregada por la Consejera Bertha Zúñiga.

EL SECRETARIO: Asimismo Solicito la presencia de la representante propietaria del Partido Nueva Alianza Lic. Concepción Ibarra Martínez.

EL PRESIDENTE: Le entrega la Consejera Gabriela Braña.

EL SECRETARIO: A continuación solicito la presencia del representante propietario del Partido del Trabajo Martín Sánchez Mendoza.

EL PRESIDENTE: Le entrega la Consejera Bertha Zúñiga.

EL SECRETARIO: Eso es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Pues bien, una vez agotados los puntos del orden del día se clausura la presente sesión, siendo las 20 horas con 25 minutos, declarándose válidos todos los Acuerdos aquí adoptados.

ASI LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. EXTRAORDINARIA DE FECHA DE NOVIEMBRE DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----